

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22 Página 1 de 83

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y TALLERES”

LÍNEA SAN MARTÍN

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22
		Página 2 de 41

INDICE

Tabla de contenido

INDICE 2

1.	Objeto	4
2.	Alcance	4
2.1.	Sectores a tratar	5
2.1.1.	Sector Estación Pilar – Estación Mercedes	5
2.1.2.	Sector Estación Mercedes – Estación Justo Daract.....	5
2.1.3.	Predio Alianza	6
2.2.	Descripción general de los trabajos a realizar	7
2.2.1.	Corte de vegetación en los ramales diésel y pasos a nivel.....	7
2.2.2.	Poda y extracción de árboles.....	8
2.2.3.	Aplicación con herbicida en zona no urbana.....	8
2.2.4.	Limpieza, desmalezado y retiro de producido en zanjas y drenajes.....	9
2.2.5.	Recolección, retiro y disposición final del producto de la poda de árboles, residuos de todo tipo y chatarra.	9
2.2.6.	Equipamiento, elementos de protección personal, cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad, medidas de seguridad	10
3.	Personal de la CONTRATISTA en obra.....	11
3.1.	Dotación mínima requerida.....	11
4.	Requisitos de la Oferta y exigencias administrativas.....	11
5.	Forma de cotización	12
6.	Metodología para la redeterminación de precios	13
7.	Plazo de Contrato	14
7.1.	Prorroga.....	14
8.	Visita. Reconocimiento del lugar	15
9.	Instalaciones de Obrador y seguridad.....	15
10.	Plan de trabajo	15
11.	Horario de trabajos y ocupaciones de vía.....	16
12.	Certificación de los trabajos, formas de medición.....	17/18



ANEXO A.....	18
ANEXO B.....	20
ANEXO C.....	22
ANEXO D.....	24
ANEXO E.....	26
ANEXO F.....	42
ANEXO G.....	53
ANEXO H.....	63

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22
		Página 4 de 41

1. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto establecer las Especificaciones Técnicas para efectuar los trabajos de desmalezado, poda, limpieza de vía, limpieza de zanjas y drenajes existentes en laterales de vías, en la Línea San Martín, a los efectos de mejorar la calidad del servicio, la seguridad de los pasajeros, y adecuarse a las exigencias actuales.

2. Alcance

La presente documentación define los trabajos a ejecutar para realizar el tratamiento de malezas, poda, limpieza de desagües y/o drenajes y limpieza del área operativa del FFCC Línea San Martín, incluyendo recolección diaria de residuos domiciliarios en:

- Ramal Diésel
 - Pilar – Mercedes
- Larga Distancia
 - Mercedes – Justo Daract
- Predio Alianza,

El servicio de limpieza de zanjas y drenajes existentes en los laterales de vía, tratamiento de malezas, la limpieza, poda en altura (tala, extracción, poda y desmontes), a cada lado de la vía y en las vías de playas de maniobras y talleres tiene como premisa dejar el área operativa ferroviaria libre de malezas, arbustos, con el césped a menos de 0.10 m de altura, limpia de basura, residuos, etc., y establecer la visibilidad adecuada en pasos a nivel (según SETOP 7/81 y posteriores reglamentaciones) en los sectores correspondientes al área operativa de los ramales eléctricos y diésel, playas de talleres y depósitos de la línea San Martín y todo terreno que esté incluido en dicha área operativa.

Se denomina “*área operativa*”, a la superficie de terreno comprendida entre los límites de la zona de vía en sectores entre cuadros de estaciones, los predios que albergan a los talleres como así también a las áreas correspondientes de las playas de estaciones, y todas las vías secundarias afectadas a la explotación del servicio.

En el caso de veredas perimetrales, los alambrados divisorios deberán quedar liberados de malezas, enredaderas y escombros debajo de los mismos.

El contratista tendrá especial atención en la poda de árboles que afecten señales o tableros de indicación ferroviaria, las cuales deberá intervenir inmediatamente, aunque no esté en el programa del día, la poda será 5 metros a cada lado de la vía y en la línea del cielo, eliminación de túneles de maleza.

La zona de andenes en las estaciones no se incluye dentro del alcance del presente pliego.

Todos los trabajos requeridos deberán ser realizados conformes a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en la presente especificación.

La CONTRATISTA deberá realizar las tramitaciones necesarias ante organismos oficiales competentes para ejecutar los trabajos en forma integral y completa, de acuerdo a los requerimientos del presente pliego. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de no interferir en las tareas del personal de SOFSE y en sus servicios, protegiendo todas las instalaciones que puedan ser afectadas durante el desarrollo de la presente contratación.

Teniendo en cuenta la obligación contractual que SOFSE sustenta con el Estado Nacional acerca del desmalezado y limpieza de la zona operativa, si algún trabajo resultara defectuoso, incompleto o generase algún tipo de multas por parte de un organismo Nacional, Provincial o Municipal a SOFSE, las mismas serán trasladadas a la CONTRATISTA, descontándose del monto certificado o de cualquier suma adeudada por la ejecución de los trabajos.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

2.1. Sectores a tratar

2.1.1. Sector Pilar – Mercedes

Tramo	Cantidad de intervenciones anuales
Estación Pilar (1/21) – Mercedes (21/21)	12

Una intervención completa por mes, con el correspondiente mantenimiento.

Tramo	Kilómetro	Incidencia
Pilar - Manzanares	65	%
Manzanares - Dr. Cabred	72,3	
Dr. Cabred - Mercedes		%

2.1.2. Sector Estación Mercedes – Estación Justo Daract

Tramo	Cantidad de intervenciones anuales
Estación Mercedes – Justo Daract	12

Una intervención completa por mes

Tramo	Incidencia
Mercedes P. Franklin	4,54%
Franklin - Rivas	2,84%
Rivas - Castilla	3,25%
Castilla - Rawson	4,83%
Rawson - Chacabuco	5,19%
Chacabuco - O'Higgins	3,74%
Alem - Junín	3,91%
Junín - Vedia	9,27%
Vedia - Alberdi	4,29%
Alberdi - Iriarte	2,84%
Iriarte - Rufino	12,35%
Rufino - Laboulaye	12,72%
Laboulaye - Gral. Levalle	8,53%
Gral. Levalle - Vicuña Mackenna	9,40%
Vicuña Mackenna - Justo Daract	12,30%

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

2.1.3. Predio Alianza

Se contempla el 100% de ejecución del corte de césped, malezas, arbustos y retiro de residuos de todo tipo, así como los producidos dentro de los terrenos donde se ubican Predio Alianza.

El OFERENTE deberá considerar para el corte de los sectores planos contar con un mini tractor cortacésped o similar a fin de realizar un corte parejo.

La zona será delimitada por la Inspección.

En relación al predio Alianza, se contempla el predio completo incluyendo su parrilla de vías a ambos lados (circunscripto completo en amarillo en la imagen siguiente).



Una intervención completa por mes, con el correspondiente mantenimiento.

Predio Alianza dos (2) operarios permanentes con equipos.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

2.2. Descripción general de los trabajos a realizar

2.2.1. Corte de vegetación en los ramales diésel y pasos a nivel

Se deberá cortar toda vegetación arbustiva y/o matorrales, cañas, malezas y se podarán todas aquellas ramas que se encuentren circunscriptas dentro de la zona operativa y que interfieran con el gálibo ferroviario, así como también aquellos que por pedido de la inspección de obra así lo requiera. Deberá prestarse suma atención para que no quede depositado el producido en la/s vía/s, a fin de evitar patinajes o cualquier otro inconveniente a la circulación de los trenes.

La poda se efectuará en forma correcta, evitando desgajes o mutilaciones de árboles. No se autoriza el uso de machetes, debiendo solo emplearse en la tarea, serruchos manuales y/o mecánicos y tijeras de podar.

Se tomará CINCO (5) metros a cada lado de las vías (cara superior lateral del durmiente) en forma vertical (a cielo abierto) para eliminar totalmente la vegetación, la que no deberá superar una altura de 0,20 m.

Para los trabajos en laterales de vías se deberá contar con tractores de gran porte acordes al trabajo a realizar.

En lo referente a los Pasos a Nivel, se efectuará la limpieza integral de los mismos, cortando toda aquella vegetación que interfiera con la visualización de señales ferroviarias, como así también la que afecte el rombo de visibilidad en los mismos (de acuerdo a Resolución SETOP 7/81), trabajos que se realizarán con equipos mecánicos apropiados o herramientas manuales, en el ancho de la zona de corte correspondiente, extendiéndose en una longitud de 200 m en todo el ancho de zona de vía y en estos casos la altura permitida no podrá superar los 0,10 m sobre el nivel del terreno natural.

En resumen, en la proximidad de los pasos a nivel, se cortará la vegetación en el ancho total de zona de vía y en una longitud de 200 m antes y 200 m después de cada paso a nivel.

Para el caso del corte de pasto de entre vía se deberá arrancar de raíz por métodos mecánicos o manuales todo tipo de árboles, arbustos o maleza que contaminen el sector de vías.

Deberá prestarse suma atención para que no quede depositado el producido en la/s vía/s, a fin de evitar patinajes o cualquier otro inconveniente a la circulación de los trenes.

La poda se efectuará en forma correcta evitando desgajes o mutilaciones de árboles. No se autoriza el uso de machetes, debiendo solo emplearse en la tarea, serruchos manuales y/o mecánicos y tijeras de podar.

De manera similar se procederá con el tratamiento de la vegetación en playas de estaciones.

En lo referente a los PASOS A NIVEL se efectuará la limpieza integral de los mismos, cortando toda aquella vegetación que interfiera con la visualización de señales ferroviarias, como así también la que afecte el rombo de visibilidad en los mismos (de acuerdo a Resolución SETOP 7/81), trabajos que se realizarán con equipos mecánicos apropiados o herramientas manuales, en el ancho de la zona de corte correspondiente. Estos deberán ser intervenidos al menos una (1) vez al mes.

Para el caso del corte de pasto de entre vía, se deberá arrancar de raíz por métodos mecánicos o manuales todo tipo de árboles, arbustos o maleza que contaminen el referido sector.

La certificación será efectiva un 100 % sobre el tramo analizado si la altura de la vegetación durante la vigencia del contrato no supera los 0.10 m respecto del nivel de terreno natural, la limpieza y la poda de árboles se encuentra en forma adecuada de acuerdo al objetivo del presente.

En caso de que no se cumpla, se calculará el porcentaje real ejecutado del sector bajo análisis. Se debe considerar que lo descontado no será reembolsado al mes siguiente.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

2.2.2. Poda y extracción de árboles

En forma diferenciada al punto anterior, cuando se trate de árboles y/o matorrales de volumen, que afecten el gálibo de la vía o produzcan intrusiones en la estructura de la misma a través de raíces y/o brotes, deberán ser retirado en su totalidad (parte expuesta y raíces), incluyendo la aplicación de los herbicidas e inhibidores que correspondan para evitar su rebrote (esto último si se trata de zonas no urbanas). Adicionalmente y a criterio de la inspección, esta podrá exigir la remoción y/o poda de árboles o matorrales que si bien no afecta al gálibo mejorarían la visión y/o seguridad de la zona (siempre dentro de la zona operativa).

En aquellos casos que, por cercanía a la superestructura y estructura de vía, se debiera extraer de raíces y brotes, fuera de magnitud con riesgo a afectar las mismas, deberá consultarse previamente a la Inspección de Obra y de no ser posible la eliminación total, se procederá por defecto al mayor corte posible adicionando posteriormente un inhibidor de tipo químico que impida su reaparición.

En el caso de tener que utilizar poda de altura con silleta o con grúa con barquillo se deberá contar con personal especializado y certificado para dicho trabajo.

2.2.3. Aplicación con herbicida en zona no urbana

Las aplicaciones con herbicida estarán regidas en todo momento por las Leyes Nacionales y Provinciales como así también por el Procedimiento de aplicación de herbicida en zona de vías, elaborado por la Gerencia General Operativa y por el Programa de Gestión integral de envases vacíos de fitosanitarios, elaborado por la Subgerencia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, ambos de SOFSE.

Para la aplicación de herbicidas se exigirá como condición, previo al inicio de los trabajos, que la Contratista presente copia de habilitación e inscripción en los Registros de Aplicadores de las Provincias por las cuales circula el servicio de larga distancia de la Línea San Martín (Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza) , como así también los operarios aplicadores deben tener vigente el carnet el cual los habilita para realizar los trabajos de aplicación en cada Provincia mencionada. A su vez el Ingeniero Agrónomo que represente a la Contratista deberá estar inscripto en los Registros y habilitado para realizar la Receta Agronómica de Aplicación para cada Provincia en cuestión. El mismo deberá estar presente en todo momento cuando se realicen los trabajos de aplicación y deberá enviar con antelación a las intervenciones la receta de aplicación dirigida al Ingeniero Agrónomo de SOFSE.

La propuesta del Contratista deberá contemplar, para el caso de zonas no urbanas, el empleo de herbicidas y arbusticidas, en forma independiente o combinados, de manera tal de lograr un efecto durable de mínimo impacto ambiental en las tareas de desmalezado, el cual deberá presentar y quedará a evaluación y aprobación del Ingeniero Agrónomo de SOFSE.

Deberán emplearse los siguientes productos:

- Herbicida Imidazolinonico no selectivo residual inocuo (Arsenal genérico). Puede ser de marcas varias, pero siempre de reconocido origen.
- Coadyuvante, regulador de PH, humectante y secuestrante de cationes (Sercor o equivalente).

El Contratista deberá presentar la documentación respaldatoria de la compra del herbicida (Receta de Adquisición) junto con sus hojas de seguridad y efectuar el acopio del mismo en el Obrador, convenientemente resguardado y protegido por razones de seguridad. La aplicación del herbicida se realizará luego de efectuadas las tareas de corte mecánico, y sin que existan restos de cortes anteriores. Se respetarán para ello las indicaciones del fabricante (dosificación, método de aplicación, etc.) y su aplicación será mediante sistemas de aspersion, buscando una pulverización o asperjado suave y uniforme con gotas gruesa de 250 a 300 micrones de diámetro medio, logrado con la utilización de pastillas abanicos planos. Deberán observarse en tal sentido las condiciones climáticas imperantes en la zona (pronóstico extendido, velocidad del viento, humedad, temperatura, etc.).

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

Deberá contemplarse además las siguientes medidas precautorias:

- Limitar la aplicación de herbicidas al ancho de la zona balastada, incrementándolo en (dos) 2 metros a cada lado o hasta incluir los laterales de la zanja de desagüe.
- Cuidar que la concentración de herbicida no exceda las indicaciones del fabricante, en aplicaciones con equipos pulverizadores. Procurar que no supere el 2,5% en volumen en aplicaciones con mochila.
- Condicionar el horario de aplicación a horas de menor circulación de personas.
- Todo personal que manipule o aplique herbicida deberá tener los elementos de Protección personal adecuados para tal fin.

Por último, previo al inicio de los trabajos, la Contratista deberá entregar un programa de uso indicando claramente las zonas donde utilizará herbicidas.

La frecuencia con la que se aplicará el Herbicida en estos sectores será de (cuatro) 4 pasadas durante el período contratado, en otoño (de marzo a mayo) y en primavera, (de septiembre a diciembre), dos pasadas totales y dos de repaso para cada período.”

2.2.4. Limpieza, desmalezado y retiro de producido en zanjas y drenajes.

Las zanjas de desagües y desviaciones de cursos de agua serán desobstruidas, en los taludes de las zanjas en los talleres y zonas de vía será cortado el pasto liberando el escurrimiento y se le rectificarán los meandros y en las zonas aptas para regar herbicida se controlará el avance de la vegetación con este elemento.

En toda la línea, se deberá asegurar en todo momento el libre escurrimiento de las aguas. Se realizarán 6 (seis) intervenciones anuales que serán consensuadas con la Inspección de la Obra antes y después de la época de lluvias. No obstante, deberá prestarse especial atención a aquellos puntos donde se produzcan inundaciones y/o inconvenientes similares debido a la falta de drenaje de las aguas de lluvias, estos puntos deberán ser intervenidos las veces que sean necesarias.

A fin de evitar dicho estancamiento se prestará especial atención a los meandros, arbustos, boca de tormentas, canales de hormigón y otros materiales, etc.

El producido correspondiente deberá ser retirado en tiempo y forma, prestando la debida atención de no dejar abandonadas bolsas de producido en la/s vía/s, a fin de evitar inconvenientes con la circulación de trenes.

2.2.5. Recolección, retiro y disposición final del producto de la poda de árboles, residuos de todo tipo y chatarra.

Los residuos y basura, el producido de corte de vegetación y las ramas provenientes de la poda, una vez recolectados (no se admitirá la disposición del material producido en las zanjas laterales de la vía y se establece expresamente la prohibición de incinerarlo), deberán ser retirados a la brevedad (plazo máximo 48hs) del área Operativa del FFCC Línea San Martín y su zona aledaña. Estos gastos correrán por cuenta y cargo de la CONTRATISTA de manera tal de no constituir ni generar infracciones municipales, provinciales o nacionales, como así tampoco inconvenientes a terceros y/o propietarios de inmuebles.

Queda expresamente prohibido el acopio temporal de los mismos en PAN, PP y/o estaciones a la espera del retiro de terceros (camión recolector municipal).

La disposición final de los materiales recolectados será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA, debiendo cumplir con la normativa vigente.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

Normativa a considerar para la disposición final de producido:

- Ley 25916 Gestión de residuos domiciliarios, y sus normas modificatorias y complementarias
- Ley 13592 Gestión integral de residuos sólidos urbanos, y sus normas modificatorias y complementarias
- Ley 19587 Higiene y Seguridad en el Trabajo, y sus normas modificatorias y complementarias
- Ley 24557 Riesgos del Trabajo y sus normas modificatorias y complementarias
- Ley General de Ferrocarriles Nacionales y sus Modificatorias, Reglamento General de ferrocarriles aprobado por Decreto 90325/36 y sus actualizaciones, y Reglamento Interno Técnico Operativo de Ferrocarriles.
- Todas las normas que regulen la actividad con el CEAMSE y las normas propias de SOFSE
- Normativa sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo de SOFSE. El adjudicado deberá reunirse con el Departamento de Higiene y Seguridad de SOFSE a los efectos de formalizar Acta Previa de HYS y aportar la documentación referida al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia. Ley General de Ferrocarriles Nacionales y sus Modificatorias, Reglamento General de ferrocarriles aprobado por Decreto 90325/36 y sus actualizaciones, y Reglamento Interno Técnico Operativo de Ferrocarriles.
- Normativa que regule la operación con el CEAMSE y la normativa referente a Higiene y Seguridad de SOFSE, para lo cual la empresa que se adjudique el servicio, deberá reunirse con el Departamento de Higiene y Seguridad de SOF SE a los efectos de formalizar el Acta Previa de HYS, presentando la documentación referente a lo normado en el CCT 458/06 específico de la actividad, al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto se realizará la RECOLECCIÓN DE HOJAS en el área de vías 200mts a cada lado, antes y después, en 10 estaciones que la inspección indique

En el caso particular de los materiales producidos de origen ferroviario (cupones de rieles, durmientes, eclisas, bulones, clepes, tirafondos, elementos protectores del 3° riel, elementos de material rodante, etc.), deberán ser llevados a los campamentos de cuadrilla o depósitos de materiales de SOFSE Línea San Martín más cercanos, de acuerdo a la indicación dada en este aspecto por la Inspección. Teniendo en cuenta que deben realizarse como mínimo 6 (seis) pasadas de limpieza por año por cadauno de los ramales.

2.2.6. Equipamiento, elementos de protección personal, cumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad, medidas de seguridad.

El OFERENTE junto con su Oferta, deberá presentar un listado detallado de todas las equipos, herramientas y elementos de protección personal con los que desarrollará las tareas, los que en todo momento deberán permanecer en obra y cuyo correcto funcionamiento, será supervisado por la Inspección de Obra, debiendo ser reemplazados en un plazo de 24 horas, en el caso de sufrir desperfectos o roturas.

La CONTRATISTA deberá contar indefectiblemente al comenzar el servicio con personal responsable de Higiene y Seguridad debidamente matriculado, siendo responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene del servicio. Se respetará en todo el ámbito de la obra, el RITO y las Normas de Higiene y Seguridad Y Medio Ambiente NS-LSM-N°16 y NS-LSM-N°21.

Al dar inicio a la obra deberá presentar seguro del personal en una ART a satisfacción de SOFSE y contaren obra con los elementos de protección personal (guantes, botines, polainas y delantales de descarnes, ropa de trabajo, protectores auditivos, protectores visuales, máscaras faciales, respiradores, etc.), de señalamiento reglamentario, banderines, farolas, sistemas de comunicación y todo otro elemento específico no mencionado pero necesario para el trabajo seguro.

La CONTRATISTA será responsable de daños y/o accidentes a terceros, incluso linderos a la Línea San Martín.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

No se permitirá el empleo de equipos sobre la vía sin autorización expresa de la Inspección de Obra para la ocupación de la misma, debiendo interrumpirse el trabajo y librar la vía dentro del tiempo autorizado en cada caso.

El OFERENTE deberá considerar para el corte de los sectores planos, contar con un mini tractor cortacésped o similar a fin de realizar un corte parejo.

3. Personal de la CONTRATISTA en obra

La CONTRATISTA deberá estar representada permanentemente y hasta la finalización total de sus obligaciones contractuales, por una persona competente que la represente y con amplios poderes de decisión.

El **Representante Técnico** será responsable de avalar a la CONTRATISTA en todos los aspectos técnicos, relacionados con los servicios contratados, así como refrendar todos los certificados de obra y debiendo ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución del servicio. Recibir Órdenes de Servicio y tomar conocimiento de ellas; emitir Notas de Pedido de la CONTRATISTA; suscribir Actas; llevar al día y en obra toda la documentación correspondiente, la cual estará a disposición de la INSPECCIÓN de Obra cuando ésta así lo solicite.

Las instrucciones u observaciones dadas por la Inspección del Servicio al Representante Técnico, serán consideradas como dadas a la CONTRATISTA.

Asimismo, deberá contar con un **Ing. Agrónomo** autorizado/habilitado ante el/los organismos/s de aplicación en la materia, que brinde el asesoramiento y la representación ante dicho/s organismo/s oficial/les.

La CONTRATISTA, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de las personas y bienes propios y de terceros. El personal de la CONTRATISTA deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar; y la INSPECCIÓN podrá solicitar el reemplazo de personal no idóneo, o su asignación a otra tarea. Asimismo, la INSPECCIÓN podrá solicitar la desvinculación, a costa del CONTRATISTA o sus Subcontratistas que faltare el orden, y la ampliación del plantel de personal cuando este resulte insuficiente de acuerdo con el ritmo del avance de los trabajos.

3.1. Dotación mínima requerida.

Teniendo en cuenta la magnitud, los plazos establecidos y el alcance de las tareas a realizar. La dotación enunciada será la mínima requerida, quedando bajo responsabilidad de la CONTRATISTA la incorporación de mayor personal en función de su estimación de recursos necesarios, para dar cumplimiento al alcance en las condiciones de tiempo y calidad previstas en las presentes Especificaciones Técnicas.

La CONTRATISTA deberá informar al personal de inspección de SOFSE diariamente el presentismo del personal contratado.

A su vez, tendrá a su cargo todas las provisiones directas e indirectas correspondientes a materiales y equipos (50 equipos de corte mecánico desmalezadoras a mochila o autopropulsados, con unacilindrada no menor a 52 c.c.), 1 camión volcador para la recolección y retiro del producido, como así también deberá proveer de vehículos tipo furgón con asientos para el traslado del personal a las áreas operativas, además deberá contar con 1 camión con grúa canasto o plataforma elevadortelescópica para trabajos de poda en altura.

4. Requisitos de la Oferta y exigencias administrativas

El OFERENTE deberá presentar:

1. Certificación de Normas ISO 9001:2015. ISO 14001:2015, la cual comprenda el mantenimiento integral de espacios verdes y arbolado en espacios públicos y privados.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

2. Experiencia mínima de CINCO (5) años en el rubro; presentando antecedentes. Para ello deberá acreditar experiencia mediante documentos probatorios, a través de copia de Órdenes de Compra, certificación de servicios emitida por empresas, Contrato o documentossimilares.
3. Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Pulverización Terrestre en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual deberá presentar copia dela habilitación correspondiente, conforme el punto 2.2.4. del presente pliego.
4. La habilitación de los operarios aplicadores que deberá regirse según resoluciones 46/16 y 115/16.
5. Libre deuda del SINDICATO DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y Constancia de libre conflicto gremial.
6. Presentación de Política de Integridad, Plan de Integridad y Procedimientos vinculados.
7. Plan ambiental.
8. Listado detallado de todos los equipos, herramientas y elementos de protección personal con los que desarrollará las tareas. y jornales permanentes solicitados; conforme a los artículos 2.6 y 3 del presente pliego.
9. Conforme al artículo 3.1 del presente pliego, el OFERENTE podrá presentar una constancia que cuenta con el tipo de equipamiento solicitado, o bien una Declaración Jurada que se compromete a adquirirlo una vez adjudicado.
10. Ing. Agrónomo autorizado/habilitado ante el/los organismos/s de aplicación en la materia, que brinde el asesoramiento y la representación ante dicho/s organismos oficiales. Acompañar Currículum Vitae.
11. Personal responsable de Higiene y Seguridad debidamente matriculado. Acompañar Currículum Vitae.
12. Representante Técnico propuesto. Acompañar Currículum Vitae.
13. Presentar CERTIFICADO DE EXCELENCIA LABORAL perteneciente al Programa de Actualización Académica del Centro Argentino de Arquitectos Paisajistas (C.A.A.P.)
Plan de trabajo, plan de repasos, plan de riego herbicida en zona no urbana, plan de limpieza de vía, plan de limpieza de desagües, plan de tratamiento de zanjas laterales
14. Certificado de Visita.

5. Forma de cotización

Cada OFERENTE cotizará los ítems correspondientes a los rubros especificados en la Planilla de Cotización, que se adjunta como Anexo A en la presente Especificación. Esto incluirá la mano de obra, la totalidad de los equipos e insumos necesarios para la realización de los trabajos, todo tipo de gastos derivados de la contratación de personal, obligaciones patronales, traslado del personal, etc., con excepción del impuesto al valor agregado, el que será expresado en forma discriminada.

Toda presentación no itemizada, pero necesaria para la ejecución del contrato conforme a su fin, de acuerdo a la presente especificación, deberá ser abastecida o ejecutada por la CONTRATISTA, entendiéndose que su costo está incluido en el valor total cotizado y prorrateado en los distintos rubros que integran su oferta.

Serán desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la cotización de la totalidad de los ítems indicados en la Planilla de Cotización.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

Para ello el OFERENTE deberá considerar cotizar el valor unitario aplicable a los ítems que se detallan a continuación:

- Corte mecánico de vegetación: Comprende el corte mensual de todo tipo de vegetación (malezas, arbustos, etc.), desmonte y poda de árboles en zona operativa, estableciéndose como máximo una altura de vegetación de hasta:
 - 0,10m, en los talleres;
 - 0,10m, en conos de visibilidad de PAN en ramales diésel;
 - 0,20m, en ramales diésel (exceptuando lo indicado en el punto anterior);
- Limpieza del terreno y retiro del producido (pasto, malezas, arbustos, troncos, árboles), escombros, basura, chatarra, etc. así como también restitución de materiales ferroviarios a sitios especificados por la inspección.
- Limpieza de drenajes, desagües y zanjas laterales.
- Aplicación de Herbicidas: la CONTRATISTA deberá presentar un programa de aplicación indicando expresamente en que zonas no urbanas será utilizado este producto.

El ITEM N° 2 y 4, se contratará y cotizarán bajo la Modalidad ORDEN DE COMPRA ABIERTA, conforme lo establecido en el inc. B) del artículo 47 del RCC. Y 9 del PBCG. En tal sentido, comprende aquellas tareas o provisiones de carácter eventual y por lo tanto sólo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados, no estando obligada SOFSE a abonar la totalidad de los trabajos ofertados por la CONTRATISTA.

Este será del 10% del valor mensual cotizado.

6. Metodología para la redeterminación de precios

El contrato estará sujeto a la redeterminación de sus precios, en caso de ser solicitada por la contratista y debidamente autorizada por SOF S.E.

En tal sentido, se adjunta a la presente como **Anexo E** el Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios, aprobado por Acta de Directorio N°306 de fecha 11 de agosto de 2020.

A continuación, se detallan los elementos componentes e índices respectivos para la aplicación de las fórmulas detalladas en el citado Manual.

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componentes	Factor an	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0.00	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas (FEM)	0.20	Según Fórmula I.4
Mano de Obra (MO)	0.60	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 de I "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	0.05	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22
Combustibles y Lubricantes (CL)	0.15	Índice CIIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componentes	Factor α	Índice o Valor a Considerar
No aplica – No hay incidencia de materiales	-	-

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	Índice Ponderado
	<ul style="list-style-type: none"> - 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo - 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIIU32924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del “ANEXO INDEC”
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1,4 de I "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. Y Rep. CRR	Se adopta 0,3

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

7. Plazo de Contrato

El plazo del contrato se establece en **DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

SOF S.E., se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada a la Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

El Acta de Inicio se firmará una vez emitida la notificación de la Orden de Compra.

7.1. Prorroga

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, el co-contratante podrá elevar ante SOFSE una propuesta con el objeto de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

La presentación que a tales efectos se realice deberá estar debidamente justificada y acompañada con la correspondiente documentación respaldatoria, con el objeto de fundamentar la razonabilidad del monto propiciado. En caso de no llegar a un acuerdo, SOFSE no ejercerá la opción a prórroga y no corresponderá la

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

aplicación de penalidades.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicio	Índice
Mano de Obra	63%	Costo laboral de acuerdo Convenio Colectivo S.O.M, Referencia de Variación de la estructura de costos, o circunstancia de impacte directamente en los costos del servicio prestado.
Otros Gastos	37%	Índice de precios internos por mayor nivel general

8. Visita. Reconocimiento del lugar

El OFERENTE deberá efectuar la VISITA a fin de tomar conocimiento de los ramales y sectores de trabajo. Para tal fin se solicita que los concurrentes se presenten con elementos de protección personal (Zapatos de seguridad, Casco y Banderola/chaleco reflectivo), para poder realizar la misma.

SOFSE informará la fecha y horario en las que se realizará la visita, la cual tendrá carácter obligatorio a cuyos efectos se entregará a cada OFERENTE el “Certificado de Visita” pertinente (ANEXO B), que acredita su participación y que deberán presentar junto con la Oferta. En caso que los OFERENTES no asistan a las visitas, la Oferta quedará desestimada.

9. Instalaciones de Obrador y seguridad

La CONTRATISTA conjuntamente con la Inspección de la Línea San Martín seleccionará un sitio en las playas de estaciones para obrador, debiendo tener sus equipos, herramientas, pertenencias de su personal, etc. totalmente independizado mediante cercos/alambrados y bajo su estricta vigilancia y seguridad de forma permanente. En caso de no haber sitios disponibles, será su obligación la provisión de instalaciones adecuadas de oficinas contenedores u otro similar (bajo su responsabilidad y exclusivo costo). En todo momento, la CONTRATISTA será el único responsable de la seguridad de los elementos y del personal que haga uso del Obrador. Los gastos correspondientes a vigilancia, cercado, obrador, pañol, provisión de agua potable, electricidad y otros servicios/habilitaciones estarán a su cargo. Este terreno no podrá ser utilizado para otro fin y deberá ser entregado en apropiadas condiciones de limpieza y nivelación al finalizar su uso.

10. Plan de trabajo

En función al cronograma mensual de poda, corte de pasto, limpieza de vía, limpieza de drenajes y zanjas que la CONTRATISTA deberá presentar (contemplando días, ramal, personal y maquinaria a emplear), semanalmente deberá entregar un parte/notificación de los sectores que vaya a intervenir, así como también los horarios requeridos. En caso de que no pueda cubrirlo (por ejemplo, por lluvias), notificará a la Inspección los motivos y la fecha reprogramada en la que cumplirá ese sector.

Así mismo se deberá llevar un control permanente de los reclamos que serán enviados vía mail o telefónicamente al administrativo y/o Representante Técnico de la CONTRATISTA.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

Al finalizar la jornada, tanto diurna como nocturna, la CONTRATISTA deberá enviar en formato electrónico un breve informe (que incluya fotografías) de las tareas realizadas indicando lugar, sector, vía afectada, personal presente y observaciones.

En el caso de los trabajos nocturnos este informe deberá enviarse a primera hora a fin de agilizar la programación del día siguiente.

En la planilla con el trabajo ejecutado deberán constar las tareas, kilometrajes de corte, superficies cortadas, personal utilizado y los insumos ocupados.

La CONTRATISTA deberá presentar a la Inspección, el plan de trabajo, plan de repasos, plan de riego herbicida en zona no urbana, plan de limpieza de vía, plan de limpieza de desagües, plan de tratamiento de zanjas laterales y jornales permanentes solicitados, para su evaluación y aprobación.

El plan de riego herbicida en zona no urbana deberá estar firmado por el profesional contratado por la CONTRATISTA a esos efectos y cuidar de todas las etapas del riego, desde la preparación hasta los resultados.

La CONTRATISTA deberá indicar cuantos riegos de herbicida efectuará en la zona de vía, hasta 2 metros cada lado de la vía en la zona diésel para dejar al descubierto los laterales de las cunetas laterales.

11. Horario de trabajos y ocupaciones de vía

Tentativamente se propone de lunes a viernes de 6 a 18 horas y sábados de 6 a 14 horas o en el horario en contra turno en función a la tarea a realizar. Junto con el programa de trabajo, la CONTRATISTA al ser adjudicado deberá presentar su propuesta.

Se deja aclarado que cuando la CONTRATISTA necesite ingresar a la vía con sus vehículos deberá ajustarse al Reglamento Interno Técnico Operativo (RITO) en vigencia.

Algunos de los trabajos se realizarán bajo tráfico -o sea entre trenes-, en los períodos y sectores que SOFSE Línea San Martín lo permita, para lo cual la CONTRATISTA deberá disponer personal pitero.

Cada OFERENTE podrá consultar los itinerarios de trenes, pero ello no implica ningún compromiso, pues los cortes de tráfico quedarán subordinados exclusivamente a lo que el servicio de trenes lo permita, como así también a lo que se establezca en el momento de llevarse a cabo los trabajos.

La Autorización de Uso de Vía (AUV) deberá ser solicitada por la CONTRATISTA a la Inspección un día antes, quien posteriormente gestionará con el área de Transporte la autorización de la misma.

Queda aclarado que, en todos los casos para la ocupación de vía, la Inspección de Obra deberá recabar previamente la conformidad del Centro de Control de Tráfico (CCT), quien dispondrá al respecto, sin que la CONTRATISTA tenga derecho a reclamo alguno por jornales improductivos.

Si por requerimiento de la inspección en materia de seguridad del FFCC San Martín (Seguridad e Higiene y/o Seguridad Operativa) se procede a suspender tareas o personal hasta que las medidas de seguridad se cumplan, estos perjuicios no podrán ser reclamados al FFCC San Martín.

Los pedidos de ocupación de vía serán solicitados por la CONTRATISTA de acuerdo al cronograma semanal que entregará por escrito y de acuerdo con instrucciones que recibirá de la Inspección de Obra y del CCT. Posteriormente y por escrito quedará asentado lo que se concede.

12. Certificación de los trabajos, formas de medición

Se realizarán inspecciones mensuales conjuntas (o quincenales a criterio de la inspección de SOFSE) a los sectores bajo tratamiento (zona de vías, playas de maniobra y talleres) y de acuerdo al resultado que arroje la inspección correspondiente, se elaborará un Acta de Medición y Certificado mensual que reflejará lo ejecutado durante el período, lo que habilitará al reconocimiento del pago.

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

Dentro de este certificado se volcarán las penalidades detectadas, las cuales no son recuperables al mes siguiente.

Las penalidades constarán de los descuentos en el certificado relacionadas con las superficies no cortadas o no mantenidas

Para el caso de los ramales de vía, los mismos están divididos por sectores (los cuales representan un porcentaje sobre el total), los que se medirán mensualmente y certificarán según lo precedentemente indicado.

En el caso que la CONTRATISTA requiera una prórroga debido a diversos motivos, deberá indicar la cantidad de jornadas solicitadas mediante libro de obra y justificar la misma. En el caso de las precipitaciones deberá entregar un certificado legal del mes indicado avalado por el instituto correspondiente.

Junto con el Acta de Medición mensual la CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado de los trabajos ejecutados (al que deberán adjuntarse copia de todos los partes diarios elaborados durante el período de medición), el cual deberá contar con fotografías e identificación de la intervención de cada sector (fotos del antes y después del tratamiento de desmalezado, progresiva, nombre y/o ubicación, como así también el detalle de las intervenciones sobre vía principal, playas de estaciones, vías secundarias, etc., y todo parte solicitado por la Inspección de la Inspección).

Las Cantidades estimadas a ejecutar de cada ítem se encuentran indicadas en el Acta de Medición, no obstante, sólo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados, no estando obligada SOFSE a abonar la totalidad de los trabajos ofertados por la CONTRATISTA.

La CONTRATISTA solicitará a la Inspección de SOFSE el modelo de certificado para su confección, el cual será posteriormente firmado por la Inspección de Obra y el Representante Técnico de la CONTRATISTA.

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y TALLERES”

ANEXO A

PLANILLA DE COTIZACIÓN

LÍNEA SAN MARTÍN



OPERADORA FERROVIARIA S.E. - SOFSE-							LOGO OFERENTE
ANEXO A							
PLANILLA DE COTIZACIÓN							
RAZON SOCIAL				FECHA:			
CUIT				EXPEDIENTE		LICITACIÓN Nº	
DIRECCION / CIUDAD / C.P.							
EMAIL - CONTACTO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS LSM (Pilar-Mercedes)	MES	12				
2	TAREAS A DEMANDA LSM (Pilar-Mercedes)	MES	12 (10%)				
3	SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS LSM (Mercedes-Justo Daract)	MES	12				
4	TAREAS A DEMANDA LSM (Mercedes-Justo Daract)	MES	12 (10%)				
Sub-Total (Sin IVA)							0.00
IVA							-
TOTAL							0.00
Condición de pago: (s/pliego)							
Mantenimiento de Oferta (s/pliego)							

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE
MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y
TALLERES”**

ANEXO B

CERTIFICADO DE VISITA

LÍNEA SAN MARTÍN

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

CERTIFICADO DE VISITA

Por la presente se deja constancia de la visita a las instalaciones efectuada por representantes de la empresa cuyos datos figuran más abajo, en relación a los trabajos a realizar para cumplimentar los requerimientos de la Licitación Pública Nacional N° _____ /2023.

La presentación de este Certificado, firmado y sellado por el OFERENTE, implica que éste ha tomado conocimiento de las particularidades del sitio de instalación y que consecuentemente comprende y acepta las tareas que se solicitan en el presente Certificado.

Por parte del OFERENTE:

Por parte de SOFSE:

Nombre de la Empresa OFERENTE

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

_____/_____/2023
Fecha

El presente Certificado, firmado y sellado por personal de SOFSE y por el OFERENTE (Titular o Apoderado), debe acompañar la presentación de la Oferta.

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE
MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y
TALLERES”**

ANEXO C ACTA DE MEDICIÓN

LÍNEA SAN MARTÍN

 	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22

ACTA DE MEDICIÓN N° XX

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”
DE LA LÍNEA GRAL. SAN MARTÍN Exp. N° _____**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los DD días del mes de MM de AA, se reúnen los Sres. REPRESENTANTE SOFSE, en representación de TRENES ARGENTINOS OPERACIONES - LÍNEA SAN MARTIN y REPRESENTANTE CONTRATISTA, en representación de CONTRATISTA a los efectos de dejar establecido en este Acta la medición de los trabajos ejecutados que se liquidarán con el Certificado de Obra N° XX correspondiente al período MM de AA.

IT. Nro.	DESCRIPCIÓN	Unidad	CANT.	% DE INCIDENCIA DEL TRAMO	% DE AVANCE	% DE AVANCEA CERTIFICAR
					Presente	
1	Est. Pilar – Dr. Mercedes	km		100,00%		
	Pilar - Manzanares	km		30%		
	Manzanares – Dr. Cabred	Km		35%		
	Dr. Cabred – Mercedes	Km		35%		
2	Est. Pilar – Justo Darc	km	599	100,00%		
	Pilar - Mercedes P.	km	55,3	9,23%		
	Mercedes P. Franklin	km	21,2	3,54%		
	Franklin - Rivas	km	11	1,84%		
	Rivas - Castilla	km	13,5	2,25%		
	Castilla - Rawson	km	15,6	2,60%		
	Rawson - Chacabuco	km	37,1	6,19%		
	Chacabuco - O’higgins	km	22,4	3,74%		
	O’higgins - Junín	km	23,4	3,91%		
	Junin - Vedia	km	55,5	9,27%		
	Vedia - Alberdi	km	25,7	4,29%		
	Alberdi - Iriarte	km	11	1,84%		
	Iriarte - Rufino	km	74	12,35%		
	Rufino - Laboulaye	km	64,2	10,72%		
	Laboulaye - Gral. Levalle	km	51,1	8,53%		
	Gral. Levalle - Vicuña Mackenna	km	44,3	7,40%		
	Vicuña Mackenna - Justo Daract	km	73,7	12,30%		

En prueba de conformidad se firma el presente Acta en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Representante de la CONTRATISTA

.....
Representante de SOFSE

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación	Subgerencia de Infraestructura – Línea San Martín	
	“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS”	LSM-PET-DES-001/22 Página 24 de 41

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y TALLERES”

ANEXO D

CERTIFICADO

LÍNEA SAN MARTÍN



CERTIFICADO N° XX

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS” DE LA LÍNEA SAN MARTIN

Fiduciante: OPERADORA FERROVIARIA S.E.
LíneaSAN MARTIN
C.U.I.T 30-71068177-1
Ing. Brutos 901-013071068-8
Domicilio..... Av. Ramos Mejía 1302
I.V.A RESPONSABLE INSCRIPTO

TRABAJOS EJECUTADOS	
Desde.....	dd/mm/aa
Hasta.....	dd/mm/aa
Fecha de emisión.....	dd/mm/aa

Beneficiario: CONTRATISTA
Domicilio.....
C.U.I.T.....
Ing. Brutos.....
I.V.A.....
Cta. Corriente.....

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA	PRECIO	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO TOTAL
				PRESENTE	
		%	\$	%	\$
1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS LSM (Pilar-Mercedes)			0,00%	\$ -
2	TAREAS A DEMANDA LSM (Pilar-Mercedes)			0,00%	\$ -
3	SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS LSM (Mercedes-Justo Daract)			0,00%	\$ -
4	TAREAS A DEMANDA LSM (Mercedes-Justo Daract)			0,00%	\$ -
5				0,00%	\$ -
6				0,00%	\$ -
7				0,00%	\$ -
8				0,00%	\$ -
9				0,00%	\$ -
10				0,00%	\$ -
11				0,00%	\$ -
12				0,00%	\$ -
13				0,00%	\$ -
		100,00%	\$ -	0,00%	\$ -
					\$ -
					\$ -

SON PESOS:

CERTIFICO QUE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRABAJO Y LAS CIFRAS ARRIBA INDICADAS SE CORRESPONDEN CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES

FACTURA N° 1: (CERTIFICADO)

FACTURACIÓN:
I.V.A.
TOTAL CON I.V.A.

REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA	REPRESENTANTE DE SOFSE

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/____

FECHA DE APROBACIÓN: ____/____/____



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE
MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y
TALLERES”**

ANEXO E

**“MANUAL DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE
CONTRATOS DE OBRAS, PROVISIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS”**

LÍNEA SAN MARTÍN

MANUAL

DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

DE CONTRATOS DE OBRAS,

PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Índice

MANUAL DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS, PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

I.- Objeto	2
II.- Alcance	2
III.- Definiciones	2
IV.- Metodología	2
1. Confección del pliego	2
2. Presentación de ofertas	3
3. Inicio de la Contratación	3
4. Componentes e índices respectivos	5
5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras	6
6. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes	9
7. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Servicios	11

I.- Objeto

Establecer una metodología que regule el Régimen de Redeterminación de Precios en las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, que permita mantener un equilibrio entre los precios cotizados y los que pudieran verificarse durante el transcurso de la ejecución del Contrato.

II. – Alcance

La presente metodología de redeterminación de precios será aplicable para las Contrataciones de Obras, Bienes y/o Servicios celebradas por SOFSE en moneda nacional, cuyo plazo sea mayor o igual a 6 meses, en tanto y en cuanto la aplicación de la misma sea prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de cada llamado.

III.- Definiciones

SOFSE: Se refiere a la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO creada por la Ley de Reordenamiento Ferroviario N°26.352 y modificatoria –Ley 27.132-.

Contratista: Persona humana o jurídica contratada por SOFSE para la ejecución de las obras y/oprestación de servicios y/o provisión de bienes.

IV.- Metodología

1. Confección del pliego

1.1. Presupuesto oficial y Planilla de Cotización

Previo al llamado a licitación o compulsión de la Obra, Bien y/o Servicio que se requiera contratar, SOFSE debe confeccionar un presupuesto con el detalle de las actividades y/o provisiones requeridas. Del mismo se debe conformar la planilla de cotización para todas las actividades y/o provisiones de la prestación. La planilla de cotización se incluirá en el pliego como requisito a presentar por los proveedores en sus ofertas.

1.2. Componentes de precios

SOFSE debe realizar un análisis de costos a nivel de precios de los componentes que se consideren más relevantes en la prestación de la Obra, Bien y/o Servicio requerida, los cuales servirán de referencia para los análisis de las ofertas recibidas.

A nivel de los componentes, SOFSE deberá explicitar en el pliego las ponderaciones relativas de los mismos teniendo como marco lo establecido en el punto 4.a del presente manual.

A nivel subcomponentes, para el componente 'Materiales', SOFSE deberá desagregar en no más de CINCO (5) subcomponentes principales y establecer las ponderaciones relativas de los mismos en términos del costo. Para el componente 'Equipos y Máquinas' debe aplicar la estructura de ponderación establecida en el punto 4.b del presente Manual.

1.3. Índices de Referencia

El pliego debe establecer los índices de precios oficiales que tomarán como referencia para la redeterminación de precios.

Los índices de referencia para calcular la redeterminación serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), excepto para la tasa de interés que utilizará la tasa nominal para TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Solo en caso que el índice definido por SOFSE no se encuentre publicado por el INDEC, se tomará el de otro organismo oficial especialista en la materia a definir por SOFSE.

1.4. Documentación

La documentación indicada en los artículos anteriores (presupuesto, estructura de costos, precios de los componentes principales, ponderación e índices de referencia) es responsabilidad plena de la Operadora y se considera como base para el proceso de licitación a cargo de la misma.

2. Presentación de ofertas

2.1. Documentación incluida

Los pliegos que prevean la aplicación de la presente metodología de redeterminación de precios deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica a continuación, conforme a la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidas precedentemente:

- a. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes.
- c. Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento.

3. Inicio de la Contratación

3.1. Admisibilidad de Redeterminación de Precios

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ por ciento (10%), en más o menos, respecto al monto de la obra, servicio y/o provisión faltante calculado con los precios básicos o que surjan de la última Redeterminación de Precios aprobada, según fórmula de cálculo establecida a tal fin por SOFSE en los correspondientes pliegos de bases y condiciones de cada contratación.

3.2. Solicitud de redeterminación de precios

La redeterminación solo procederá producida la solicitud de la misma por parte del contratista, mediante presentación a SOFSE del cálculo de la redeterminación de precios del contrato a redeterminar, quedando ésta sujeta a la aprobación de SOFSE, de manera tal que la redeterminación no será aplicable en forma automática.

Para una variación de precios determinada, la solicitud de redeterminación de precios correspondiente podrá peticionarse ante el Comitente hasta SESENTA (60) días corridos posteriores al último día del mes en el cual se verifica dicha variación.

3.3. Aprobación de redeterminación de precios

En caso de proceder la redeterminación de precios, SOFSE deberá confeccionar un informe con el análisis realizado al respecto, donde se justifique la redeterminación y se expliquen las causas. El informe mencionado deberá estar firmado por las autoridades competentes de SOFSE.

3.4. Variación de precios

A los efectos de aplicar el presente régimen, se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios, **el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.**

La variación de los precios de cada factor se calculará desde el mes básico, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el periodo en que se haya alcanzado la variación de referencia.

3.5. Nuevos precios

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes siguiente en que se produce la variación de referencia, excepto en los casos que exista obligaciones en mora y cumplimiento parcial, en los cuales se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.

3.6. Obligaciones en mora y cumplimiento parcial

Los precios correspondientes a las obligaciones de avance acumulado, que no se hayan ejecutado conforme al último Cronograma de obra, de entrega y/o seguimiento aprobado por causas imputables al Contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

3.7. Anticipos Financieros y Acopios de Materiales

Por su parte, los anticipos financieros y/o acopios de materiales otorgados a los contratistas mantendrán fijo e inamovible el valor del contrato en la proporción de dicho anticipo. Solo en caso que aplique un redeterminación de precios previo al pago del anticipo financiero, el mismo se redeterminará en función al factor de reajuste correspondiente en el marco de la metodología descripta.

3.8. Renuncia

Para la aplicación de la redeterminación de precios el contratista -a través de Representante Legal y/o Apoderado- deberá presentar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza contra la SOFSE hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.

3.9. Adecuación de garantías

Aprobada la redeterminación, el contratista deberá extender y adecuar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también de la garantía de fondo de reparo en caso de que la contratista opte por esa opción.

3.10. Ampliaciones y Modificaciones de Contrato

Las ampliaciones y modificaciones del contrato estarán sujetas al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores básicos del contrato o de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

3.11. Cómputo de multas

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al Monto original del mismo más los importes de las modificaciones y redeterminaciones aprobadas.

4. Componentes e índices respectivos

A) Componentes de las Obras, Bienes y/o Servicios para los cuales SOFSE deberá establecer sus coeficientes de ponderación (a) en cada pliego, según establezca la fórmula correspondiente década contratación:

Componente	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el Marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Equipos y Máquinas (FEM)	Según Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas definida en 4.B)
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	Índice Camión con Acoplado; Código CPC 71240-21 cuadro 6 publicado en INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Combustibles y Lubricantes (CL)	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Gastos Generales (GG)	Índice "Gastos Generales" cuadro 1.4 del "Capítulo Gastos Generales" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")

B) Subcomponentes:

Materiales: subcomponentes para los cuales SOFSE establecerá sus coeficientes de ponderación (β) en cada pliego.

Puntos a considerar para el componente Materiales	
Material	Índice o Valor a Considerar
Descripción de material ó tipo de material, o rubro representativo (hasta 5 subcomponentes)	Índices elementales "Capítulo Materiales" publicado en el Marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC"). Especificar claramente el índice, ya sea simple ó ponderado en caso de corresponder.

Equipos y Máquinas:

Puntos a considerar para el componente Equipos y Máquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos(AE)	Índice Ponderado 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos- Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU32924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coefficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coefficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

5. Fórmulas a aplicar para la Redeterminación de Precios en Contratos de Obras

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

P_o Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera pagado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha MO \times (\frac{MO_i}{MO_o}) + \alpha T \times (\frac{T_i}{T_o}) + \alpha CL \times (\frac{CL_i}{CL_o})] \times \{1 + k \times (\frac{CF_i - CF_o}{CF_o})\}$$

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente “Materiales”.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
FEM_i	<u>Factor de variación de precios del componente “Equipos y Máquinas”.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
MO_i	<u>Factor de variación de precios del componente “Mano de Obra”.</u>
MO_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

Fórmula General de la Variación de precios del componente “Materiales”

$$FM_i = \beta_{M1} \times (\frac{M1_i}{M1_o}) + \beta_{M2} \times (\frac{M2_i}{M2_o}) + \beta_{M3} \times (\frac{M3_i}{M3_o}) + \dots + \beta_{Mn} \times (\frac{Mn_i}{Mn_o})$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la obra.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación “i” o del mes básico “0”
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn}$	<u>Coefficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes. Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM = CAE \times \frac{AE_i}{AE_o} + CRR \times \{0,7 \times \frac{AE_i}{AE_o} + 0,3 \times \frac{MO_i}{MO_o}\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Factor de variación de componente Amortización de Equipos</u> Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación “i” y mes básico “0”, según cuadro 4) B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que: $CAE + CRR = 1$

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM = CAE \times \frac{AE_i}{AE_o} + CRR \times \{0,7 \times \frac{AE_i}{AE_o} + 0,3 \times \frac{MO_i}{MO_o}\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	<u>Factor de variación de componente Amortización de Equipos</u> Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación “i” y mes básico “0”, según cuadro 4) B).
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).
$CAE; CRR$	<u>Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos “CAE” y Reparaciones y Repuestos “CRR”.</u> Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que: $CAE + CRR = 1$

6. Fórmulas a para aplicar para la redeterminación de Precios en Contratos de Provisión de Bienes

Expresiones Generales de Aplicación

Fórmula General del Precio Redeterminado de la provisión de bienes Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio de la provisión faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).
P_o	Precio de la provisión faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero y/o acopio expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo y/o acopio, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo y/o acopio no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha GG \times \left(\frac{GG_i}{GG_o}\right) + \alpha T \times \left(\frac{T_i}{T_o}\right) + \alpha CL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)] \times \left\{1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

Donde:

FM_i	<u>Factor de variación de precios del componente "Materiales"</u> . Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada provisión.
$\frac{GG_i}{GG_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente – "Gastos Generales"</u> . Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o) <u>Factor</u>
$\frac{T_i}{T_o}$	<u>de variación de precios del componente – "Transporte Carretero"</u> <u>Carretero</u> . Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio al mes Base (T_o).

CL_i	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u>
CL_o	Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).
α	<u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la provisión. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones: $CF_i =$ $CF_o =$
i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_o	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o}\right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos de la provisión.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn}$	<u>Coeficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

7. Fórmulas a para aplicar para la redeterminación de Precios en Contratos de Servicios

Para el caso particular de contratos involucrando servicios será de aplicación la siguiente metodología:

Fórmula General del Precio Redeterminado del Contrato de Servicio Faltante

$$P_i = P_o \times [Af \times (F_{Ra}) + (1 - Af) \times (F_{Ri})]$$

Donde:

P_i	Precio del contrato de servicio faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
P_o	Precio del contrato de servicio faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
Af	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
F_{Ri}	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
F_{Ra}	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con cuatro decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F_{Ri} .

Fórmula General del Factor de Reajuste

$$F_{Ri} = [\alpha M \times FM_i + \alpha EM \times FEM_i + \alpha GG \times \left(\frac{GG_i}{GG_o}\right) + \alpha MO \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + \alpha CL \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)] \times \left\{1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

FM_i Factor de variación de precios del componente "Materiales".
Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada servicio.

FEM_i Factor de variación de precios del componente "Equipos y Máquinas".
Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)

$\frac{GG_i}{GG_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente – “Gastos Generales”.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (GG_i) y el indicador de precio al mes Base (GG_o)</p>
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente “Mano de Obra”.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).</p>
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<p><u>Factor de variación de precios del componente – “Combustibles y Lubricantes”</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_o).</p>
α	<p><u>Coeficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total del servicio. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.</p>
$\frac{CF_i - \alpha_o}{CF_o}$	<p><u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones:</p> $CF_i = \quad \quad CF_o$
i_i	<p><u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.</p>
i_o	<p>Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.</p>
n	<p><u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.</p>
k	<p>Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01</p>

Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$ Precios o indicadores de precios de los distintos materiales publicados por el INDEC de los n materiales representativos del Servicio.
Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"

$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn}$ Coefficientes de ponderación de los materiales.
Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo total del componente materiales.

Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) del servicio:

$$FEM_i = CAE \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \{0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o} \right)\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$ Factor de variación de componente Amortización de Equipos
Relación entre componente de Amortización de Equipos para mes de redeterminación "i" y mes básico "0", según cuadro 4) B).

$\frac{MO_i}{MO_o}$ Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.
Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

$CAE;$
 CRR Coefficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR".
Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total de componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que: $CAE + CRR = 1$

Consideración final: Las disposiciones del presente manual de redeterminación de precios podrán ser complementadas mediante los pliegos y/o documentación que rija la contratación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE
MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y
TALLERES”**

ANEXO F

**Procedimiento desmalezado en zona de vías
con utilización de herbicidas**

LÍNEA SAN MARTÍN

PROCEDIMIENTO

***DESMALEZADO EN ZONA DE VIAS CON
UTILIZACION DE HERBICIDAS***

Gerencia General Operativa

1. OBJETO

Establecer las pautas necesarias para un correcto y seguro control integral de la vegetación no deseada que se desarrolle sobre la infraestructura ferroviaria.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable por todo el personal, propio o contratado, encargado de llevar a cabo las tareas de desmalezado y control de vegetación no deseada que se desarrolle sobre la infraestructura ferroviaria.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- R.I.T.O.
- Resolución 299/2011 – Superintendencia de Riegos de Trabajo.
- Buenas prácticas agrícolas (BPA) complementadas con capacitaciones específicas sobre uso responsable del fitosanitario homologado para su aplicación en SOFSE (ver anexo correspondiente).
- Capacitaciones establecidas por la Subgerencias de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente - Recursos Humanos.
- Ley Nacional 27.279 – Productos Fitosanitarios
- PG-GCMA-F01 - Procedimiento Gestión Integral de envases vacíos de fitosanitarios. Gerencia Centro de Operaciones Ferroviarias, Sub Gerencia de Higiene Seguridad y Medio Ambiente, Coordinación de Medio Ambiente.
- Otras Normas de Seguridad y Procedimiento Generales de la Subgerencia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente – Recursos Humanos.
- Nota CNRT N° 480 año 2013.

4.

CONSIDERACIONES

Para una correcta y segura operatoria ferroviaria, resulta imprescindible lograr un control de la vegetación no deseada que prospera en la zona de vías.

Para conservar la nivelación de los carriles de las vías férreas, asentados sobre balasto permeable, la zona debe encontrarse libre de cualquier tipo de vegetación. El crecimiento de vegetación en estas áreas produce que la evacuación del agua de lluvia se desacelere, completando así los huecos del balasto permeable y produciendo como consecuencia la

desestabilización progresiva de la plataforma de la vía, conduciendo a su desnivelación.

Asimismo, el desmalezado previene la acumulación de biomasa y por lo tanto disminuye el riesgo de incendios como también la ocurrencia de posibles accidentes viales, contribuyendo a una mejor visibilidad y mantenimiento general de la infraestructura de la vía.

Actualmente existen productos fitosanitarios que adecuadamente manejados maximizan la eficacia del control de la vegetación indeseada y minimizan el impacto sobre el ambiente que, pueden ser asperjados por medio de diferentes sistemas de aplicación, que operan con seguridad para el operador y el entorno, y simultáneamente, ofrecen una adecuada eficacia y relación costo – beneficio.

El manejo de productos fitosanitarios debe realizarse siguiendo las pautas establecidas por las buenas prácticas agrícolas para la aplicación de tales productos. Asimismo, debería considerarse la demografía de las diferentes zonas que atraviesan las trazas ferroviarias, identificando las áreas urbanas, periurbanas y rurales, a fin de adoptar recaudos adicionales con el objetivo de optimizar la relación eficacia / minimización de riesgo.

5. **DESARROLLO**

5.1 **Idoneidad del personal**

5.1.1 Todo el personal, ya sea propio de Trenes Argentinos como contratado, deberá contar con los conocimientos necesarios para desarrollar la tarea de desmalezado de forma eficiente y segura. De requerir conocimientos técnicos adicionales, el Subgerente del área deberá coordinar la realización de los cursos / charlas necesarias para que quien desarrolla la tarea, como aquel encargado de supervisarla, lo realicen de acuerdo con lo indicado por el marbete de los productos fitosanitarios, así como por el fabricante de los equipos de aplicación, y respetando las normas ambientales vigentes.

5.1.2 El personal que esté supervisando estas tareas, tendrá la obligación de relevar de sus funciones a todo aquel que no la desarrolle de la forma indicada.

5.1.3 En caso de que la tarea sea llevada a cabo por personas ajenas a la empresa, el área de Contratos / Abastecimiento deberá adjuntar al proceso de contratación el presente procedimiento, donde se configura como requisito excluyente el contratar a aquellas compañías que cuenten con un Ingeniero Agrónomo matriculado para el desarrollo de las tareas encomendadas. Asimismo, cabe destacar, que todos los trabajos deberán estar ajustados al presente documento.

5.1.4 El personal a cargo del desmalezado debe ser correctamente seleccionado, contemplando:

- Aptitud psicofísica (Edades).

- Preocupacional específico.
- Examen periódico específico.

5.1.5 El personal debe ser informado y capacitado de forma adecuada.

5.1.6 La capacitación del personal debe estar debidamente acreditada y encontrarse vigente. Ninguna capacitación tendrá una fecha de caducidad posterior al año y la misma debe ser dictada por un profesional ingeniero agrónomo y por personal de SHMA especializado en el manejo responsable de productos fitosanitarios.

5.1.7 Según Resolución 299/2011 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Trenes Argentinos Operaciones deberá completar la CONSTANCIAD E ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL al personal que estará en contacto con herbicidas.

Asimismo, como mínimo, deberán utilizar:

- Ropa de trabajo para uso en intemperie.
- Bandoleras reflectivas.
- Elementos de protección personal:
 - Traje impermeable.
 - Botas de goma, por dentro del pantalón.
 - Guantes de neopreno o nitrilo.
 - Semi - máscara con filtros para partículas y VO.
 - Protección visual.
 - Caso de Seguridad.
 - Delantal y protector de espalda.



5.2 Selección de producto

5.2.1 **Se prohíbe el uso de herbicidas que contengan glifosato.** Se deberán utilizar fitosanitarios que minimicen el riesgo potencial por exposición de las personas o del ambiente al fitosanitario. Dado que el objetivo es eliminar la presencia de vegetación sobre la traza ferroviaria, se deberá utilizar preferentemente herbicidas no selectivos y/o residuales.

5.2.2 Utilización: existe un estado fenológico óptimo para hacer un control eficaz de la maleza de acuerdo al producto fitosanitario empleado. Complementariamente se utilizarán medios mecánicos y/o manuales en pos de un manejo integrado del control de maleza en zona de traza de vía.

5.3 *Operatividad*

5.3.1 El manejo de los productos fitosanitarios requiere del respecto de lo prescrito en el marbete o etiqueta del producto.

5.3.2 El personal que opera con productos fitosanitarios, debe estar adecuadamente capacitado (ver lo indicado en el Punto Nro.3).

5.3.3 Para cada intervención en particular, se deberá establecer un plan de trabajo definiendo progresivas de aplicación y se deberá llevar un registro de ello, el cual deberá ser archivado. Dicho plan deberá ser puesto a consideración del Ing. Agrónomo interviniente y avalado por este antes de su implementación.

5.3.4 La dosificación del producto deberá seguir las pautas establecidas en el marbete del producto junto a la recomendación prescripta por ingeniero agrónomo especializado en manejo de fitosanitarios.

5.3.5 La preparación del producto deberá considerar la adopción de las BPA y se hará el mismo día en que se va a utilizar, y no debe dejarse de un día para el otro.

5.3.6 La aplicación del producto se realizará de acuerdo con las recomendaciones del registrante, teniendo siempre en cuenta los diferentes escenarios. Tener en cuenta las condiciones ambientales y realizar una óptima regulación del equipo para evitar la formación de nubes y la propagación de partículas en suspensión en zonas que no se desee aplicar el producto, todo ello en consideración de la adopción de las BPA.

5.3.7 La aplicación del producto se realizará desde equipo Camión de Vía y/o desde un vehículo con sistema Hi-rail con acoplado de vía. Cualquiera de estos debe estar equipado con tanque de capacidad suficiente y barral para herbicida, contar con picos de abanicos planos que no producen dispersión, dado que el sistema es por goteo. La aplicación se realizará en una franja que en general se extiende hasta 1,5 m hacia fuera de la zona balastada, pudiendo también aplicarse en zonas de acopio de materiales pesados, más zonas con instalaciones de seguridad como ser accionamientos de hilos de señales, y en zonas sensibles como ser visuales de Pasos a Nivel (hasta 100 m a cada lado). En estas zonas las aplicaciones serán ejecutadas con mochila manual bajo los mismos lineamientos y observando las BPA. Si fuera necesario un vehículo de

apoyo para transporte de fitosanitarios, el mismo deberá estar apto y aprobado por el organismo de control correspondiente e identificado en sus laterales con el nombre de la empresa. El equipo de aplicación poseerá un extintor triclase (ABC) de 10 kg adicionalmente a los elementos de seguridad propios que observe el equipo. Contará con 1(un) tambor plástico de 100 litros de agua potable, con un grifo, para higiene de los operarios y suficientes elementos para la higiene personal de los mismos. Se deberá llevar una carpeta con la información de seguridad (Hoja de Seguridad del fitosanitario/ MSDS) en su interior, en lugar fácilmente accesible y localizable. Los productos transportados estarán en todo momento correctamente identificados y rotulados.

5.3.8 Se cuidará especialmente evitar todo tipo de derrames de herbicidas. En caso de ocurrencia se deberán seguir los pasos indicados en la hoja de seguridad del producto, no obstante, se deberá contar con un kit adecuado y suficiente para el control de derrames con un mínimo de 3bolsas de 10Kg de diatomea y bolsas para su recolección. Contará con un lavajojos portátil. En caso de ser necesario, se deberá llevar además copia autenticada de las certificaciones que autorizan a la empresa para la utilización y aplicación de herbicidas por el organismo de control competente.

5.3.9 El producto solo podrá aplicarse los días que observen las condiciones meteorológicas adecuadas, en un todo de acuerdo con las BPA. La humedad y la temperatura ambiente debe estar dentro de los parámetros recomendados en la hoja de seguridad del producto, a excepción de algún caso específico de fitosanitarios con especiales condiciones de uso (ejemplo, elevadas presiones de vapor). La velocidad del viento no debe exceder los 10 km/hora. De no contar con anemómetro para determinar la velocidad del viento, se tomará como referencia una bandera de tela liviana (Tela poliamida de nylon) de 0,50m x 0,50m la que, colocada a la altura del hombro, deberá permanecer en reposo. Si flameara mínimamente, en esa circunstancia obligará a suspender la aplicación del herbicida hasta el establecimiento de condiciones óptimas de aplicación.

5.3.10 La aplicación se llevará a cabo, preferentemente, en horarios de menor circulación de personas, considerando lo indicado en el punto anterior.

5.3.11 Con un fin preventivo, las Subgerencias de Infraestructura de cada Línea contratarán estudios / análisis de suelo o agua superficial de las zonas tratadas. La frecuencia de estos estudios será determinada por el área responsable de la aplicación; Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y por el Ing. Agrónomo especialista en aplicación de productos fitosanitarios.

5.3.12 Las aplicaciones de estos productos no se realizarán en cursos de agua, lagos, bañados, alcantarillas, etc., como tampoco se deberá aplicar

en zonas que se encuentren a menos de 1000 metros de distancia de un asentamiento.

5.3.13 Las aplicaciones de productos fitosanitarios para el control de vegetación en la zona de vías dentro de las áreas urbanas quedarán suspendidas.

5.4 Almacenamiento y tratamiento de desperdicios

Se debería seguir lo prescrito por la Ley 27.279 (Anexo PG-GCMA-F01) y su decreto reglamentario (134/18) en cuanto a la gestión de envases usados de fitosanitarios.

Respecto de los depósitos de almacenamiento de fitosanitarios, se deberá seguir los lineamientos fijados por el protocolo de Depósito OK elaborado por la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE

- <http://www.casafe.org/certificacion-de-depositos>).

- El almacenamiento se realizará en un área seca, fresca y bien ventilada.
- No se podrá almacenar ningún producto de este tipo bajo la luz directa del sol.
- Los desechos de los productos deben ser hecho de acuerdo con las normas ambientales vigentes y las recomendaciones del fabricante.
- La eliminación de los envases debe hacerse de acuerdo con las normas ambientales vigentes y las recomendaciones del fabricante.
- Los envases vacíos, así como cualquier tipo de producto, NUNCA deben quemarse.

5.5 Seguridad:

- En ningún caso la aplicación se realizará sin la utilización de equipo de protección personal. En caso de accidentes, sea por ingestión, contacto en la piel, contacto en los ojos o inhalación deberán seguirse las indicaciones establecidas en la hoja de seguridad del producto y comunicarse de forma inmediata con el servicio médico que figura en el marbete del producto adherido al envase.
- Se debe avisar con no menos de 30 días a la Gerencia y a cada Subgerencia de la Línea el día, horario y lugar en que se va a aplicar el producto. Se deberá consultar el marbete del producto específico para determinar los tiempos de carencia, reingreso, etc. Si es necesario no respetarlo, las personas que ingresen a la zona deberán estar equipadas con las herramientas, elementos de protección personal e indumentaria determinada.
- El recorrido de la cuadrilla de aplicación deberá programarse de manera que:
 - El Puesto de Control de Trenes (PCT) se encuentre en conocimiento de la zona de intervención.

- Siempre se traslade por la vía, en sentido inverso al desplazamiento de trenes.
- Se observe todo lo indicado en la normativa “*Normas básicas generales de prevención de accidentes para la realización de tareas en zona de vías*”.

En todo momento, ya sea en los lugares de almacenamiento como durante la dosificación o aplicación deberán estar visibles y en buen estado las Hojas de Seguridad (MSDS) del producto, las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:

- Composición (Principio activo y excipientes).
- Fórmula química del principio activo.
- Peso molecular.
- Presión de vapor.
- Toxicidad (LD50) - Oral, cutánea, inhalable -.
- Otros efectos: Cancerígeno, Mutagénico, Teratogénico., Sensibilizante, Irritante.
- Inflamabilidad.
- Reactividad.
- Primeros Auxilios.
- EPC (Elemento de protección colectiva) y/o EPP (Elemento de protección personal).

Es imprescindible contar en todo momento con esta información y más aún ante emergencias de cualquier tipo que involucren al producto a aplicar. En caso de afectación de cualquier persona debe concurrirse con ella de manera inmediata a un Servicio de Asistencia Médica.

Rotulado y etiquetado: La lectura de los marbetes y de las hojas de seguridad de los productos fitosanitarios es fundamental para prevenir accidentes graves o fatales como ingestas accidentales, mezclas con productos que provocan reacciones con producción de gases ácidos o alcalinos y a veces reacciones exotérmicas, etc. Por esto nunca se deben retirar las etiquetas, no trasvasar el producto a envases de bebidas o alimentos.

Respete las indicaciones de la etiqueta.



Preste atención al color en la parte inferior de la misma

CLASE	ROTULO	SIGNIFICADO
I		EXTREMADAMENTE TOXICO
II		MUY TOXICO
III		MODERADAMENTE TOXICO
IV		LEVEMENTE TOXICO

EXTREMADAMENTE TOXICO		PELIGRO - VENENOSO
ALTAMENTE TOXICO		PELIGRO - VENENOSO
MODERADAMENTE TOXICO		VENENOSO
LIGERAMENTE TOXICO		CUIDADO
PROBABLEMENTE SIN RIESGO TOXICOLOGICO		

5.6 Transporte

- El transporte de estos productos debe realizarse de acuerdo con las normas vigentes y las recomendaciones del fabricante.
- Nunca se deben transportar este tipo de productos junto a personas, animales, comida, medicamentos u otros materiales.

5.7 Cadena de Responsabilidades

- Selección del producto: Ing. Agrónomo.
- Compra Contrataciones Departamento de Compras y
- Capacitación al personal HSMA de la Línea Ing. Agrónomo / Coordinación
- Almacenamiento almacén / depósito Encargado o responsable del
- Transporte desmalezado Supervisor de la cuadrilla de
- Dosificación cuadrilla Ing. Agrónomo / Supervisor de la
- Aplicación Cuadrilla de desmalezado

PE.3.001 – E19

- cuadrilla

 - Lavado de equipo y envases 27.279 +

Cuadrilla de desmalezado – Ver Ley
Decreto reglamentario y Anexo PG-GCMA-F01
 - Disposición de los envases Supervisor de la

Cuadrilla de desmalezado /
 - Control de cumplimiento: de

Supervisor de la cuadrilla

 <p>Gci</p> <p>a. Centro de Operaciones ferroviarias Sub Gcia. de HSMA Coordinación de Medio Ambiente</p>	<p>PG-CGMA-F01</p>	Vigencia Año 2021
		Revisión 00
	<p>Gestión integral de envases vacíos de fitosanitarios</p>	Página 1 de 11

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y TALLERES”

ANEXO G

Gestión integral de envases vacíos de fitosanitario

LÍNEA SAN MARTÍN

Índice

2	OBJETIVO
2	ALCANCE
2	RESPONSABILIDADES
2	REFERENCIAS
3	CONSIDERACIONES GENERALES
4	DESARROLLO

1. OBJETIVO

El siguiente procedimiento tiene como finalidad establecer las pautas y acciones para llevar a cabo una correcta gestión de los envases vacíos de fitosanitarios producidos en el ámbito ferroviario.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable a todo el personal de la empresa que se encargue de llevar a cabo las tareas de desmalezado y control de vegetación no deseada sobre la infraestructura ferroviaria, donde se generen envases vacíos de fitosanitarios productos de dicha actividad. El contenido del mismo no es excluyente, se considera un complemento del PG.GGO. I. 001-E3, emitido por la Gerencia General Operativa.

3. RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del área que lleve a cabo el control de desmalezado: Está prohibida la compra de herbicidas que contengan glifosato, únicamente se podrán comprar productos registrados y en envases originales, con el etiquetado correcto. Utilizarlos correctamente en todas las etapas de la producción, sea esta realizada por personal de la empresa o contratados.

Responsabilidades del asesor (Ingeniero Agrónomo): asesoramiento, planificación, supervisión de la aplicación.

Responsabilidades del aplicador: aplicar los productos cumpliendo todas las normativas de seguridad y procedimientos vigentes para sí mismo, para terceros y para el ambiente.

En todos los casos se deberá respetar y seguir lo indicado en el PG.GGO. I. 001-E3 “Desmalezado en zona de vías con utilización de herbicidas”, emitido por la Gerencia General Operativa.

4. REFERENCIAS

- a) Ley 27.279 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios
- b) Decreto 134/2018
- c) Normativa provincial o municipal en caso de corresponder
- d) Procedimiento Específico PE.GGO. I. 001-E3 “DESMALEZADO EN ZONA DE VÍAS CON

- e) Resolución 302/12 SENASA
- f) Decreto Nº 351/79. Reglamentación de la Ley Nº 19.587

- g) Ley 24.557, Ley de Riesgos del Trabajo. - Dec. 1338/96.
- h) Política de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente Trenes Argentinos Operaciones.
- i) Normas de Seguridad internas aplicables de Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado.
- j) Norma IRAM 12069 - Fitosanitarios. Procedimiento para el lavado de envases rígidos vacíos de productos formulados miscibles o dispersables en agua
- k) Norma I R A M 14130-2 “Buenas prácticas para labores agrícolas” (Aplicación terrestre)

5. CONSIDERACIONES GENERALES

Elección del producto (envase) a adquirir

- Está totalmente prohibida la compra de productos que en su composición contengan Glifosato.
- Los establecimientos donde se solicite el presupuesto o se realice la compra de herbicidas deben ser sitios autorizados.
- Siempre se optará por los productos que estén registrados en el SENASA.
- Se priorizará la elección de productos biológicos o de síntesis química, que posean el menor grado de toxicidad en su composición. Para corroborar esta información se puede acceder a la Resolución 302/12 SENASA, donde se remite la clasificación toxicológica de los productos fitosanitarios, de acuerdo a estudios de toxicidad aguda.

Categoría Toxicológica	Clasificación de la OMS según los riesgos	DL 50 de ratas (mg/ kp peso vivo animal)	
		ORAL	DERMAL
Clase Ia	Extremadamente peligroso	< 5	< 50
Clase Ib	Altamente peligroso	5 a 50	50 a 200
Clase II	Moderadamente peligroso	> 50 a 2000	> 200 a 2000
Clase III	Ligeramente peligroso	> 2000 a 5000	> 2000 a 5000
Clase IV	Producto que normalmente no ofrece peligro	> 5000	> 5000

Dicha clasificación se visualiza en las bandas de colores que poseen los envases de fitosanitarios.

Banda de color en la etiqueta



Para más información sobre el uso y la aplicación de herbicidas sobre la infraestructura ferroviaria, remitirse al **PG.GGO. I. 001-E3 "Desmalezado en zona de vías con utilización de herbicidas"**, emitido por la Gerencia General Operativa.

Trabajo Seguro

Como método preventivo, se deberá utilizar en cualquier instancia del proceso (incluso para el manejo de los envases vacíos), bandoleras reflectivas y Elementos de Protección Personal que se dictan a continuación:

- Guantes impermeables (neopreno o nitrilo)
- Traje impermeable, resistente a agentes químicos: De una pieza (overol) o trespiezas (gorro legionario, camisa, pantalón)
- Protección visual
- Semimáscara con filtro para partículas y VO
- Delantal impermeable PVC y protector de espalda
- Botas de goma, por dentro del pantalón

6. DESARROLLO

Luego del desarrollo de las actividades de desmalezado y control de la vegetación, es importante manejar los envases vacíos de fitosanitarios generados, de una manera correcta para evitar daños en la salud de las personas y la contaminación al medio ambiente, es por ello que a continuación remitimos una serie de indicaciones que llevarán a realizar una adecuada gestión de los mismos.

Clasificación

Los envases vacíos se diferencian según sus características físicas, o por contener sustancias no miscibles o no dispersarles en agua. A raíz de esta diferenciación, la Ley N° 27.279 establece dos categorías según la posibilidad de ser sometidos al procedimiento de reducción de residuos que indica la Norma IRAM 12069 (Triple lavado lavado a presión):

- Tipo A: Aquellos envases sometidos al procedimiento de reducción de residuos y entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados. Exclusivamente, bidones o botellas de Polietileno de Alta Densidad (PEAD)
- Tipo B: Aquellos envases NO sometidos al procedimiento de reducción de residuos, y que han sido entregados en los Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizados. Dentro de este grupo se encuentran envases y sobre-envases (envoltorios finales) de papel o cartón, envases metálicos, o productos cuyo contenido sea inmiscible en agua.

Manejo de envases vacíos de fitosanitarios

Triple lavado o lavado a presión (Sólo para TIPO A)

A continuación, se detalla cómo se debe realizar el triple lavado o lavado a presión según la Norma IRAM 12069. En ambos casos se debe asegurar que el agua utilizada para realizar este procedimiento provenga de un depósito de agua limpia, separado del caldo de pulverización.

Para el triple lavado:

- Agregar agua hasta cubrir aproximadamente $\frac{1}{4}$ de la capacidad del envase
- Cerrar el envase y agitarlo durante 30 segundos
- Verter el agua del envase en el tanque de la pulverizadora, la cual formará parte de la dosis de aplicación para ser utilizado en la tarea prevista
- Repetir dos veces más este procedimiento
- Perforar el envase para evitar la reutilización sin dañar el envase ni la etiqueta.

Para el lavado a presión:

- Mantener el bidón vacío en forma invertida sobre el pico lavador que posee la pulverizadora durante 30 segundos.
- Verificar que el agua producto del lavado sea vertida nuevamente al tanque de la pulverizadora
- Esta técnica solo se puede realizar en envases de plástico rígido de fitosanitarios.
- Perforar el envase para evitar su reutilización sin dañar la etiqueta.

Luego del lavado, los envases deben ser perforados en el fondo para evitar su reuso. Debe realizarse con cuidado para evitar dañar la etiqueta del producto, y colocarlos secos en bolsas contenedoras identificadas o en un contenedor adecuado para su almacenamiento transitorio, a

menos que se prevea su devolución al fabricante. (LeyN° 27.279 de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios).

Por último, lavarse las manos con agua y jabón por más que se haya utilizado guantes.

A continuación, se presenta una señalética modelo para identificar las bolsas o contenedores que contengan envases vacíos que hayan sido sometidos al lavado (**Tipo A**) y/o se puedan trasladar al depósito transitorio.

ENVASES VACÍOS FITOSANITARIOS	
SECTOR DE ORIGEN:	
DESCRIPCION (Tipo A o B):	
RIESGO:	
CANTIDAD:	
FECHA DE GENERACION:	

Modelo sugerido de etiqueta para la identificación de envases vacíos de fitosanitarios

*Para el caso de los envases vacíos **Tipo B** se deberán colocar en bolsas o contenedores identificados adecuadamente con la etiqueta presentada anteriormente y diferenciados de los tipo A. Trasladar hacia el depósito transitorio hasta su traslado alCAT o retiro por una empresa externa habilitada.

Acopio transitorio

Los envases vacíos, posterior al procedimiento de lavado en el caso de pertenecer alTIPO A, se trasladarán a un espacio acondicionado con las mismas características del sector de acopio de insumos, hasta el traslado externo a la empresa.

Características:

- Diferenciar correctamente el sector de acopio de insumos, del sector de almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios.
- Ubicación: Construir los depósitos a más de 100mts de estaciones de servicios, centros de salud, centros educativos, industrias alimenticias, viviendas y lugares inundables

suelo de cemento). La resistencia de las paredes al fuego debe ser minutos como mínimo.

- Instalaciones eléctricas: Se deben colocar en la parte externa.
- Pisos: Impermeabilizados y de fácil limpieza.
- Ventilación: Circulación permanente del aire (Natural o forzada)
- Contención de aguas: El local dispondrá de una red de desagüe con fosa impermeabilizada.
- Seguridad: Deberá contar con un kit antiderrames, matafuegos y materiales para primeros auxilios.
- Señalización: Colocar cartelería de advertencia.

En aquellos sitios donde hay un limitante de espacio, se podrán ubicar en el recinto de acopio de insumos, ubicándolos alejados de estos y señalizados adecuadamente para evitar confusiones. El mismo deberá estar cerrado, para evitar que personas no autorizadas los utilicen con un fin para el que no estaban preparados.

Si no cuenta con alguna de las alternativas anteriores, los envases vacíos se deberán almacenar como mínimo:

- Diferenciado correctamente del sector de acopio de insumos
- En un lugar cerrado, bajo llave
- Bajo techo y protegido del sol
- Ventilado
- Envases correctamente identificados
- Hojas de seguridad al alcance

Transporte externo hacia Centro de Acopio Transitorio (CAT)

El Centro de Acopio Transitorio es una instalación que se utiliza para recepcionar, acondicionar, acopiar y derivar los envases vacíos de fitosanitarios a los canales de valorización o disposición final, y que cumplan con las condiciones y requisitos de seguridad que las autoridades competentes dispongan. Además de estos sitios, se realizan campañas de recepción itinerantes en puntos y fechas específicas para facilitar el traslado de los envases de aquellos generadores que no cuentan con un CAT cercano. Para más información acceder al sitio web de la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (www.casafe.org).

a. Centro de Operaciones ferroviarias Sub Gcia. de HSMA Coordinación de Medio Ambiente	Gci	PG-CGMA-F01	Vigencia Año 2021
			Revisión 00
		Gestión integral de envases vacíos de fitosanitarios	Página 10 de 11

Previo al traslado, se deberá contactar con el CAT más cercano o identificar la campaña próxima y dar aviso. El traslado se llevará a cabo por un conductor que no debe contar

con ninguna habilitación salvo de tránsito, ya que se infiere que fue realizado correctamente el lavado de los envases o que la concentración de agroquímicos es suficientemente baja como para generar un daño en caso de ocurrir un accidente.

El traslado será exclusivo para los envases vacíos (no colocar otros elementos), los mismos deberán llevarse en el exterior del vehículo; sujetos y protegidos ante las condiciones meteorológicas desfavorables. En lo posible contar con el remito de compra la hoja de seguridad del producto. El conductor deberá tener los EPP adecuados, y el vehículo contará con extintor, botiquín de primeros auxilios, un kit anti derrame.

Recomendaciones

- Nunca reutilizar los envases, debido a que los mismos pueden contaminar su contenido.
- No quemar los envases a cielo abierto y en el lote. Este proceso de combustión puede desprender contaminantes orgánicos persistentes, como las dioxinas y furanos a la atmósfera. Además, está totalmente prohibida la incineración en el ámbito ferroviario.
- No enterrar los envases en el predio. Los envases contienen restos del producto que pueden migrar al suelo y a las aguas subterráneas.
- Se debe contar con un plan de gestión de envases residuales de productos fitosanitarios, adecuado a la normativa ambiental provincial, según la localidad donde se realice la generación de los mismos.

TRAZABILIDAD



CAT: Centro de Almacenamiento Transitorio COT: Código de Operaciones de Traslado



Buenos Aires
Provincia

Entre todos
podemos más.

**Modelo de la Gestión de envases fitosanitarios de OPDS*

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO

**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE
MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y
TALLERES”**

ANEXO H

“REQUISITOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

Gcia. Centro de Operaciones Ferroviarias Sub

Gcia. Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

PROCEDIMIENTO 002 PG HSMA”

LÍNEA SAN MARTÍN

INDICE

1. Objetivo	Pág. 3
2. Alcance	Pág. 3
3. Definiciones	Pág. 3
4. Referencias	Pág. 3
5. Responsabilidades	Pág. 4
6. Flujograma de comunicación	Pág. 5
7. Desarrollo	Pág. 7
7.1 Ingresos catalogados como “Visitas y Otros”	Pág. 7
7.2 Tareas catalogadas como obras.	Pág. 7
7.3 Obligados a la presentación de documentación.	Pág. 7
7.4 Documentación para presentar.	Pág. 7
7.5 Criterios Generales.	Pág. 11
7.6 Ingresos de Emergencia	Pág. 15
8. Auditorias	Pág. 15
9. Anexos	
9.1 Anexo I – Constancia de entrega de normas internas de seguridad	Pág. 18
9.2 Anexo II – DDJJ SUBCONTRATISTAS	Pág. 19
9.3 Anexo III – DDJJ Ingreso de Emergencia	Pág. 20
9.4 Anexo IV – Reunión de Inicio	Pág. 21

1. Objetivo:

Este Procedimiento tiene como objetivo principal establecer los requerimientos mínimos de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente que deben cumplir las Empresas Contratistas, Subcontratistas y Empresas que brinden servicios en todo el Ámbito de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**.

2. Alcance:

De aplicación general en la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO** y en forma particular para los sectores con responsabilidad en la contratación y/o el control de Empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios.

En ningún caso el contenido del presente es excluyente, por lo cual puede ser complementado con otras directivas de la Gerencia de Recursos Humanos emitidas por la Subgerencia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y por la Gcia. de Contratos en base a sus normas y/o procedimientos internos.

3. Definiciones:

- ATS: Análisis de Tarea Segura.
- PST: Procedimiento Seguro de Trabajo.
- EPP: Elementos de Protección Personal.

4. Referencias:

- Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo – Decreto Reglamentario Nº 351/79; Decreto 1338/96, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Ley 24.557 Riesgos del Trabajo – Decreto Reglamentario 659/96. Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Decreto 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Resolución S.R.T. 231/96; Res. S.R.T. 35/98; Res. S.R.T. 51/97; Res. S.R.T. 319/99, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Res. S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – Inc. V.
- Res. S.R.T. 299/2011 Constancia de entrega de Ropa de Trabajo y Elementos y Equipos de Protección Personal.
- Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo.
- Ley 24.051 de Residuos Peligrosos – Decreto Reglamentario 831/93, Anexos, Modificaciones, Ampliaciones, Resoluciones y Disposiciones Vigentes.
- Normas internas aplicables de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.
- Res. C.N.R.T. 404/13 Controles Psicofísicos de Aptitud.
- Manual interno de Normas de Seguridad e Higiene de la Coordinación de HSMA de Línea.
- PG HSMA 007 – Procedimiento de Registro de Actividades.
- Anexo I – Constancia de entrega de Normas Internas de Seguridad
- Anexo II – Constancia de Capacitación
- Anexo III – Modelo de Declaración Jurada (DDJJ)

5. Responsabilidades del Personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y Empresas Contratistas, Subcontratistas y de Servicios:

Este Procedimiento General deberá ser dado a conocer y lo deberá cumplir todo **el personal involucrado en contrataciones, licitaciones y supervisión de empresas** que desarrollen sus actividades dentro de cualquiera de los ámbitos afectados a la gestión de la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO**.

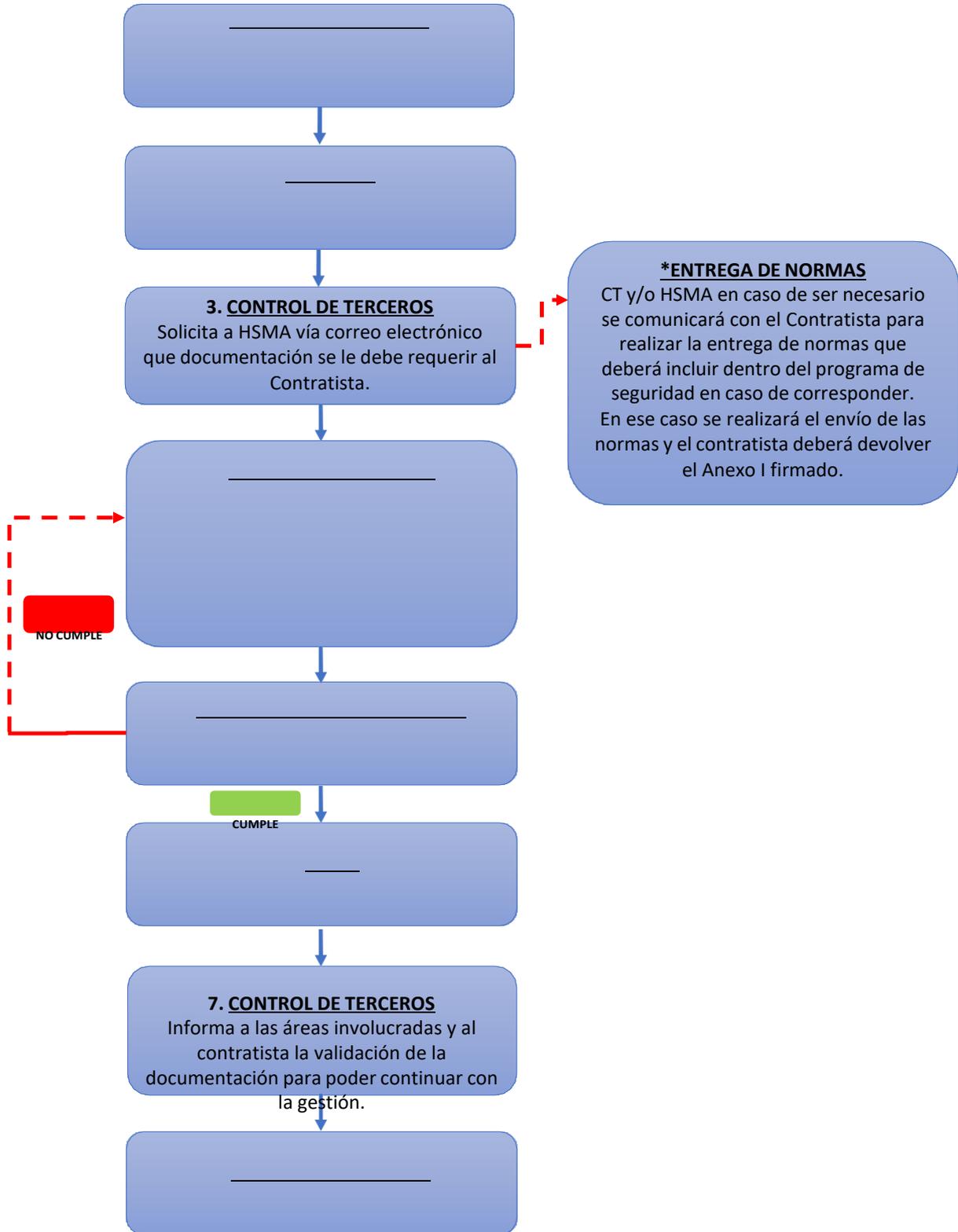
El responsable del sector interesado en la contratación deberá incluir dentro de la confección de los pliegos técnicos o de condiciones particulares el cumplimiento del presente procedimiento de acuerdo con la actividad que desee contratar.

El responsable del sector solicitante del trabajo será encargado de todo el control del trabajo contratado, consultas, modificaciones, etc.

Además, informará en forma fehaciente a los distintos sectores afectados por el accionar del contratista, por el medio que corresponda.

También tendrá la tarea de Coordinar con la Gerencia de Compras y consecuentemente con Control de Terceros y con las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de cada una de las líneas según corresponda, las medidas preventivas de cada caso y colaborar con la Supervisión desde el punto de vista de seguridad, el trabajo del contratista y su personal.

6. Flujograma de comunicación:



1. **SECTOR CONTRATANTE**: Deberá incluir el presente procedimiento en la confección del Pliego Técnico para poner en conocimiento al oferente de los requisitos a presentar dependiendo el tipo de trabajo. En caso necesario podrá solicitar colaboración de HSMA.
2. **COMPRAS**: Pone en conocimiento a Control de Terceros de la adjudicación en el momento que se le comunica al oferente.
3. **CONTROL DE TERCEROS**: Solicita a HSMA vía correo electrónico que documentación se le debe requerir al Contratista.

***ENTREGA DE NORMAS**: En el caso de que el tipo de trabajo lo requiera, CT y/o HSMA se pondrá en contacto con el contratista para entregar las normas correspondientes. Estas normas deberán ser incorporadas dentro del programa de seguridad presentado.

El contratista deberá devolver firmado el **Anexo I** como constancia de recepción de las normas.

4. **CONTROL DE TERCEROS**: Solicita al contratista la carga de la documentación en el sistema informático de control de contratistas de acuerdo con el presente procedimiento y lo informado por HSMA a través de la solicitud de contratación o en los pliegos técnicos y/o de condiciones particulares dependiendo de la actividad a contratar de acuerdo con los exigido en el punto 7.3. Comunica a HSMA para la verificación de la documentación.
5. **CONTROL DE TERCEROS y HSMA**: Controlan la documentación cargada.
6. **HSMA**: Valida la documentación en el sistema informático de control de contratistas y da aviso a CT de las novedades.
7. **CONTROL DE TERCEROS**: Informa al Contratista, a HSMA, a la Gerencia de Seguridad y Prevención, al área requirente y a cualquier otra área que crea conveniente, la validación de la documentación en el sistema para que se pueda proseguir con la gestión de ingreso.
8. **SECTOR CONTRATANTE**: El sector que contrata el trabajo gestionara, una reunión de inicio para ultimar detalles respecto a los trabajos a realizar y efectuar cualquier tipo de capacitación faltante por parte de HSMA. Luego de dicha reunión se firmará el **Anexo IV**.
Se deberá involucrar en esta reunión a todas las áreas intervinientes y al personal del Contratista. (Por la Empresa Contratista concurrirá: Director y/o Jefe de Obra; Supervisor de Obra; Responsable de Higiene y Seguridad).

7. Desarrollo del Procedimiento:

7.1. Ingresos especiales catalogados como “Visitas y Otros”

En los siguientes casos se podrá dar autorización a ingresos eventuales:

- a) Recorrida informativa por dependencias.
- b) Recorrida para la confección de presupuestos en donde no se encuentren involucrados trabajos de riesgo.

En los casos enumerados se deberá presentar la Constancia de nomina cubierta por la ART y Seguro de Vida Obligatorio (para el personal en relación de dependencia del contratista y de sus Subcontratados) o Póliza de seguro de Accidentes Personales (para el personal que no estuviese en relación de dependencia).

Las personas ingresantes deberán estar en todo momento acompañados por personal de Trenes Argentinos Operaciones.

7.2. Tareas catalogadas como “OBRAS”:

Cuando las tareas a realizar tengan alguna de las particularidades enunciadas a continuación:

- a) Excavación;
- b) Demolición;
- c) Construcciones que indistintamente superen los UN MIL METROS CUADRADOS (1000 m²) de superficie cubierta o los DOS METROS (2 m) de altura a partir de la cota CERO (0);
- d) Tareas sobre o en proximidades de líneas o equipos energizados con Media o Alta Tensión, definidas MT y AT según el Reglamento del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.N.R.E.);
- e) En aquellas obras que, debido a sus características, **SOFSE** lo requiera.

7.3. ¿QUIENES DEBEN PRESENTAR DOCUMENTACIÓN?

Estos requisitos aplican para todas las empresas que deban ingresar a cualquier locacion de SOFSE para la realización de tareas.

- a) Contratistas que deban realizar obras.
- b) Proveedores de servicios: seguridad, limpieza, comedor, electricidad, Servicio Médico, mantenimiento general, personal externo, etc.
- c) Proveedores de piezas, equipos, materias primas e insumos.
- d) Operadores y transportistas de residuos.

7.4. ¿QUE DOCUMENTACION DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS CON TRABAJADORES EN RELACION DEPENDENCIA O AUTONOMOS?

Observaciones: Si el Trabajador Autónomo posee personal no autónomo se considera que posee personal en relación de dependencia y debe constituir un contrato con una ART.

Toda empresa Contratista deberá presentar con carácter obligatorio la documentación que determina el presente Procedimiento, teniendo en cuenta que la falta de presentación, falsedad en su contenido o

presentación incompleta de la misma, generará la imposibilidad de iniciar o de continuar desarrollando las tareas.

Asimismo, y en aquellos casos en que el Contratista subcontrate con terceros la realización de determinadas tareas, será responsabilidad del Contratista Principal hacer cumplir con esta obligación a las empresas Subcontratistas, debiendo para ello verificar e informar a SOFSE con carácter de Declaración Jurada, que las empresas Subcontratistas cumplen y han presentado la documentación requerida.

A continuación, se detalla la documentación que obligatoriamente deberá presentarse ante las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente / Control de Terceros / Servicio Medico de cada una de las líneas, según corresponda:

Nº	Documentación	Obras (7.1)	Proveedores de Servicio	Proveedores de insumos	Operadores y Transportistas de residuos
7.4.1	Programa de Seguridad aprobado por la ART	X			
7.4.2	AST		X		
7.4.3	Constancias de capacitación	X	X		X
7.3.4	Constancia de entrega de EPP y Ropa de trabajo	X	X		X
7.4.5	Constancia de nomina cubierta por la ART o Póliza de seguro de accidentes personales	X	X	X	X
7.4.6	Certificado de correcta instalación y/o funcionamiento – Constancia de validez del certificado	X	X		
7.4.7	Certificados de Verificación Técnica de los vehículos o maquinas según corresponda	X	X	X	X
7.4.8	Certificados de aptitud del personal según la tarea	X	X		
7.4.9	Constancias de capacitación especial según corresponda	X	X	X	X
7.4.10	Habilitaciones particulares según actividad	X	X	X	X
7.4.11	Ficha de datos de seguridad de los productos a utilizar según SGA.	X	X	X	

7.4.1 Copia del Programa de Seguridad aprobado por la ART + Aviso de obra

La Empresa Contratista y Subcontratistas en caso de realizar "Obras", deberá presentar el correspondiente Programa de Seguridad APROBADO por su ART, acorde con lo establecido y según corresponda: Resolución S.R.T. 35/98; Resolución S.R.T. 51/97; Resolución S.R.T. 319/99.

Además, deberá adjuntar al programa el Aviso de Obra sellado por su ART.

Dentro del Programa de Seguridad será obligatorio incluir “TODOS” los riesgos generales y particulares, según la etapa de cada actividad, teniendo en cuenta los plazos de ejecución y las tareas a desarrollar; por cada riesgo general o particular deberá detallarse las Medidas Preventivas de cada caso.

7.4.2 AST – Análisis Seguro de Tareas

En el caso de que la Contratista o Subcontratista realice actividades no catalogados como “Obras” o sea personal autónomo, deberá presentar un Análisis Seguro de Tareas formado por un profesional de Higiene y Seguridad con matrícula habilitante.

Dentro del AST, será obligatorio incluir “TODOS” los riesgos generales y particulares, según la etapa de cada actividad, teniendo en cuenta los plazos de ejecución y las tareas a desarrollar; por cada riesgo general o particular deberá detallarse las Medidas Preventivas de cada caso.

7.4.3 Constancias de Capacitación

Se deberá presentar copia de las constancias de entrenamiento en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente firmado por un profesional habilitante con una vigencia dentro de los 12 meses del inicio de las actividades.

7.4.4 Constancia de entrega de ropa de trabajo y EPP

Se deberá presentar copia de las constancias de entrega de ropa de trabajo y EPP de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución S.R.T. 299/2011, para todo el personal afectado a las tareas.

7.4.5 Constancia de nomina cubierta por la ART y Seguro de Vida Obligatorio (para el personal en relación de dependencia del contratista y de sus Subcontratados) o Póliza de seguro de Accidentes Personales (para el personal que no estuviese en relación de dependencia):

LO CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO ES DE RENOVACION MENSUAL HASTA LA FINALIZACION DE LA OBRA / SERVICIO.

Se deberá presentar una constancia de cobertura emitida por la ART en donde se encuentre todo el personal afectado a las actividades. **(Copia de la presentada a Gerencia de Contratos)**

a) Seguros del Personal en relación de dependencia del Contratista y de sus Subcontratistas:

Deberá presentar una constancia de cobertura emitida por la ART y del Seguro de Vida Obligatorio en donde conste:

- Todo el personal afectado a las actividades. (Copia de la presentada a Gerencia de Contratos)
- Clausula de NO repetición a favor de SOFSE, FASE, ADIFSE, Ministerio de Transporte y Estado Nacional.
- Clausula de Anulación: La póliza adquirida no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días

b) Seguro del Personal contratado que NO se encuentre en relación de dependencia del Contratista y desus Subcontratistas:

Póliza de Seguro de Accidentes Personales (Copia de la presentada a Gerencia de Contratos) donde conste:

- Nombre y Apellido completo del Asegurado
- D.N.I.
- La suma asegurada exigida en la contratación.
- Cláusula por cobertura médico-farmacéutica.
- Cobertura por muerte o incapacidad total o parcial
- Contener cobertura para los tipos de riesgos a que se expondrá.
- Designación de SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.
- Cláusula de NO repetición a favor de SOFSE, FASE, ADIFSE, Ministerio de Transporte y Estado Nacional
- Cláusula de Anulación: La póliza adquirida no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días

Es necesario especificar en la Póliza que cubrirá los riesgos existentes en los trabajos a realizar en las distintas tareas, Por Ejemplo: Que cubre caídas desde la altura en que se realizan las tareas, Trabajos en zona de Vías, Trabajos en zona de Vías Electrificadas, etc.

7.4.6 Certificado de correcta instalación y/o funcionamiento – Constancia de validez del certificado

- Equipos de levantamiento de carga
- Equipos móviles de levantamiento, excavación y/o transporte de cargas.

Para el tiempo de duración de las tareas.

7.4.7 Certificados de Verificación Técnica – Constancia de validez del certificado.

Para el tiempo que duren las tareas y en caso de corresponder se deberá presentar:

- Todos los vehículos afectados a las tareas (Cargadoras, Retroexcavadoras, Grúas, Vehículos Ferroviarios, Camiones, Camionetas, etc.).
- Certificación de los Equipos de Izaje y sus elementos (fajas, eslingas, grilletes, etc.) por Bureau Veritas, IRAM, etc.
- Al inicio de la tarea o cambio de equipo de izaje.

7.4.8 Certificados de Aptitud

Para el tiempo que duren las tareas y en caso de corresponder se deberá presentar:

- Aptos médicos para la realización de las tareas que puedan significar riesgos para si, terceros o instalaciones
 - Trabajos en altura;
 - Espacios confinados;
 - Conductor de Automotores;
 - Grúas;
 - Autoelevadores;

Dando cumplimiento a la Resolución S.R.T. 37/2010 Exámenes médicos en salud – Anexo I – inc. V para ser acreditados en el Servicio Médico de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, según la Línea que corresponda.

- Choferes (Carnet de Conductor) emitidos por la Autoridad Competente correspondiente.
- Operadores de Grúas y equipos de levantamiento de carga e izaje.
- Conductores de Vehículos Ferroviarios emitidos por la Autoridad de Aplicación Competente correspondiente.

7.4.9 Capacitación especial actualizada

En el caso de corresponder según la actividad a realizar se deberá presentar lo siguiente:

- Choferes, Conductores y/u operadores de equipos.
- Licencia de Conductor Habilitante y/o Psicofísico según la Categoría.
- Certificado de Bureau Veritas, IRAM, etc. para operadores de grúas y/o equipos de izaje.

7.4.10 Habilitaciones particulares según actividad

Según corresponda se deberá presentar las habilitaciones correspondientes según actividad. Ej. Habilitación para el transporte de residuos, habilitación para el tratamiento de residuos, habilitación para el transporte de productos químicos o combustibles, etc.

7.4.11 Ficha de datos de seguridad

En el caso de utilizar un producto químico, se deberá presentar la ficha de datos de seguridad correspondiente para su posterior autorización. La documentación deberá estar en un todo de acuerdo con la Resolución SRT 801/15.

7.5 CRITERIOS GENERALES

7.5.1 NORMA DE SEGURIDAD:

7.5.1.1 Adjudicado el trabajo, el No cumplimiento de las Normas de Seguridad por parte del contratista y/o su personal (el presente Procedimiento aplica también para todos aquellos Subcontratistas del Contratista Principal en caso de corresponder), dará lugar a la suspensión parcial o total de las tareas o del personal.

Las demoras que se puedan generar por causa de este pedido de relevo, correrán por exclusiva cuenta del contratista sancionado. Cuando se ponga en peligro por acción u omisión del contratista a personas, instalaciones y/o equipamientos de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, podrá llegar a detenerse la realización de la obra o trabajo, hasta tanto el mismo proceda a normalizar la situación, eliminando a criterio de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO o su Representante Autorizado todo riesgo para las personas, bienes, instalaciones, etc., corriendo por cuenta del Contratista el tiempo de demora y sus eventuales consecuencias.

La provisión de Uniformes de Trabajo – Ropa de Trabajo – y Elementos y Equipos de Protección Personal, corre por cuenta del Contratista. Su uso será Obligatorio durante la jornada laboral de acuerdo con lo estipulado en los análisis de riesgo y deberá contar con identificación legible de su razón social.

Asimismo, será responsabilidad del Contratista, reponer aquellos elementos deteriorados o en malas condiciones de conservación.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente llevará el Casco de Seguridad, Calzado de Seguridad y Ropa de trabajo con material visible o dotado con otro elemento de alta visibilidad, en todas las Áreas de la Empresa (chaleco reflectivo / bandolera reflectiva, etc.)

7.5.1.2 El Contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y Decretos, Resoluciones y Disposiciones que al respecto se emitan.

7.5.1.3 El Contratista deberá cumplir además con lo dispuesto por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios 351/79, 911/96, 1338/96, Resoluciones y Disposiciones vigentes al respecto.

7.5.1.4 La Empresa Contratista *contará con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, con una afectación de “Horas Profesionales” acorde con lo normado en el Decreto 1338/96, modificatorio de lo establecido en el Decreto 351/79 al respecto y a la Resolución S.R.T. 231/96.*

El Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista deberá contar con personal Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo (Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculado) en base a lo dispuesto por la legislación vigente, ***siendo atribución de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos y los riesgos asociados, el requerimiento de un Auxiliar en Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma permanente, dependiendo también de los frentes de obra abiertos.***

7.5.1.5 Todo trabajador de Empresa Contratista deberá respetar las Normas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

7.5.1.6 Está terminantemente prohibido accionar, conducir, manipular y/o activar, por parte del trabajador Contratista, cualesquiera de los equipos, aparatos, vehículos o sistemas de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, sin previa autorización del personal Jerárquico de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y estar capacitado para tal fin.

7.5.1.7 En caso que se trate de obras e instalaciones, que por sus características impliquen un riesgo para las personas y/o equipos que puedan transitar por las mismas, estas deberán estar debidamente señalizadas, con materiales acordes a cada caso, con colores y formas identificatorios y visibles, tanto de día como en horario nocturno. Se establece como normativa para el desarrollo de la señalización lo que establezca el IRAM.

7.5.1.8 OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO se reserva el derecho de solicitar a la Supervisión o Personal Jerárquico de la Empresa Contratista, la suspensión, remoción o llamado de atención de cualquier trabajador a su cargo que no cumpla con lo dispuesto en este Procedimiento y/o Normas referenciadas.

7.5.1.9 Es obligación de la Empresa Contratista ofrecer al personal a su cargo que trabaje para la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la capacitación sobre Prevención de Riesgos Laborales necesaria para su trabajo seguro.

Dentro de esta capacitación se deberán incluir temas generales como: Seguridad básica contra incendios, uso adecuado de los elementos de protección personal, primeros auxilios, etc. y las Normativas Internas de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO – inherente a las Normas de Seguridad de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea que corresponda.

7.5.1.10 Toda Empresa Contratista proporcionará Número de Teléfono de Emergencia para llamar, en caso que un trabajador suyo se accidentara dentro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

A su vez el personal de la contratista accidentado será acompañado principalmente por su Capataz, Supervisor o Responsable de la Empresa a la cual pertenece, para llevar a cabo su traslado y atención del accidentado.

La Empresa Contratista notificará del hecho dentro de las 24 hs de ocurrido el accidente a la Coordinación de HSMA de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la Línea correspondiente.

Elevará a dicha Coordinación el Informe definitivo de Investigación de Accidente de acuerdo al Método del Arbol de Causas (Circular S.R.T. G.P. y C. Nº 001/2004 – Informe de Investigación de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales)

7.5.1.11 Todos los trabajadores de Empresas Contratistas deberán utilizar cuidadosamente las instalaciones de la Empresa como así también preservar la higiene dentro de la misma.

7.5.1.12 Está prohibido por parte de la Empresa Contratista encender fuegos o quemar de elementos varios en los predios de la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

7.5.1.13 Está prohibido realizar trabajos en caliente o que generen chispas en cercanías de zonas de almacenamiento de combustibles, despacho de combustibles, etc. o en cercanías o próximo a elementos de fácil combustión. Para ello deberá informar al Inspector / Responsable de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a cargo de la obra para que realice las solicitudes de autorización correspondientes.

7.5.1.14 Está prohibido el ingreso sin autorización a CENTROS DE MEDIA TENSION; SUB ESTACIONES DE ENERGIA; SALA DE TRANSFORMADORES; etc., sin la correspondiente Autorización de la Sub Gerencia de Infraestructura correspondiente a cada línea (Coordinación / Dpto. Energía / Catenaria, según corresponda a la designación por línea).

7.5.1.15 Está prohibido realizar trabajos en techos, cobertizos, puentes peatonales, etc., próximos o no a Líneas energizadas / Vías energizadas sin la previa Autorización de la Sub Gerencia de Infraestructura correspondiente a cada línea (Coordinación / Dpto. Energía / Catenaria, según corresponda a la designación por línea).

7.5.1.16 La Empresa Contratista deberá mantener limpio y ordenado todos los lugares que utilice, ya sean de trabajo o las de servicios personales.

7.5.1.17 Los pasillos de circulación y vías de evacuación no deben estar obstruidos.

7.5.1.18 Todo lo que sea basura o desperdicio deberá depositarse en los recipientes distribuidos para tal fin.

7.5.1.19 La Empresa Contratista será responsable del orden y limpieza de los sectores de trabajo como así también de los obradores o paños.

Los lugares antes mencionados deberán estar libres de todo desecho, basura, escombros, restos de materiales o desperdicios que pudieran generar riesgos de accidentes, incendios y/o entorpecer la libre circulación del sector.

7.5.1.20 Los Residuos Peligrosos y/o Especiales que se generen durante la actividad desarrollada por la Empresa Contratista, deberá gestionar su disposición según Legislación Vigente en la Materia, a cargo del contratista, y acreditará la documentación referente al transporte, tratamiento y disposición final ante la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la Línea que corresponda.

7.5.1.21 No circularán ni permanecerán debajo de cargas suspendidas.

7.5.1.22 El personal dependiente de las Empresas Contratistas se encontrará comprendido dentro de los alcances de la Resolución C.N.R.T. 404/13 Controles Psicofísicos de Aptitud (Alcoholemia, Narcotest, Atención, etc.) en lo que hace a la realización de exámenes psicofísicos de control aleatorio a realizarse por personal destacado por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO. En caso de presentarse novedades en dichos controles, el personal involucrado deberá ser relevado de inmediato.

7.5.1.23 En todo momento se deberá respetar la Prohibición de Fumar en todos aquellos lugares donde así está señalado.

7.5.1.24 La Empresa Contratista deberá proveer de un Botiquín de Primeros Auxilios conteniendo elementos básicos para las primeras intervenciones.

7.5.1.25 PROTECCION CONTRA INCENDIO: La Empresa Contratista contará con equipos de extinción de fuegos (Portátiles). Los mismos serán como mínimo de 10 Kg. Polvo Químico Triclase (ABC). Estos estarán identificados con el Nombre de la Empresa Contratista, además cumplirán con Normas IRAM y tendrán sus respectivas tarjetas de identificación actualizadas.

La cantidad de extintores dependerá del tipo de trabajo a realizar y a los riesgos de incendio, contando como mínimo con uno por cada frente de obra abierto.

Los extintores se colocarán en lugares visibles y en cercanías de la zona de trabajo, obradores, paños, etc. El personal estará debidamente capacitado para su uso.

En el caso de tener que realizar un trabajo en caliente, se deberá solicitar el permiso correspondiente.

7.6 Ingresos de Emergencia

En los siguientes casos se permitirá el ingreso de contratistas de forma emergencial:

Cuando se den las siguientes situaciones:

1. Riesgo de Seguridad de personas de SOFSE y/o público en general.
2. Riesgo de seguridad en bienes y/o servicios tanto propios como de terceros.
3. Riesgo operativo.

El sector contratante deberá informar al sector de Administración de Contratos/Control de Terceros la necesidad de la contratación de forma emergencial de acuerdo con las situaciones descritas anteriormente. Este tipo de comunicación se realizará vía GDE sin excepción.

El ingreso de emergencia no exime al contratista de presentar la documentación detallada en el presente procedimiento, solo acelera el ingreso para que pueda dar respuesta inmediata.

Para ello el contratista deberá firmar el **Anexo IV – DDJJ Ingreso de Emergencia y presentar sin excepción lo requerido en el punto 7.3.5 del presente, además de la firma de los Anexos I, II y III.**

Antes del comienzo de los trabajos y sin excepción, el contratista mantendrá una reunión con la Coordinación de HSMA y las áreas involucradas, en donde recibirá las normas correspondientes y la indicación de las medidas de seguridad a tomar para la realización de los trabajos, en donde se firmará el **ANEXO I**.

Así mismo se compromete a presentar la documentación correspondiente en un lapso de **5 días hábiles** al inicio de los trabajos.

8 Auditorías

8.1 Las Coordinaciones de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, por intermedio del personal Prevencionista de cada Línea, realizará de forma planificada o aleatoria visitas / auditorías durante la ejecución de obras y/o prestación de servicios, incluyendo obradores y/o frentes de obra de las Empresas Contratistas, dejando información documentada con los hallazgos al Coordinador de Obra y/o Supervisor de Obra de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la Línea que corresponda, con copia al Supervisor de Obra de la Empresa Contratista, según PG HSMA 007 – Registro de Actividades.

8.2 El hecho o la circunstancia que la Coordinación de Higiene y Seguridad de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO visite / audite la ejecución de las obras o la prestación de los servicios de la

Empresa Contratista y/o eventuales Subcontratistas, no implica ni podrá interpretarse como asunción de parte de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO responsabilidad alguna sobre el particular.

- 8.3** Para el caso en que se detectarán desvíos importantes, estos serán informados fehacientemente desde la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente a la Coordinación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, encargada de supervisar a la Contratista como también a Control de Terceros en caso de incumbir en cuanto a responsabilidades legales referentes a Higiene y Seguridad, otorgándose plazos para su adecuación.
- 8.4** Las visitas / auditorías serán efectuadas con el fin de comprobar no sólo el cumplimiento del marco legal de Higiene y Seguridad, sino también el de las Normas Internas de Seguridad aplicables a cada Línea. La periodicidad de las visitas quedará determinada a criterio de la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, según los riesgos y actividades que desarrolle la Contratista.
- 8.5** En caso de detectar en los hallazgos desviaciones graves que presenten un riesgo inminente para las personas o las instalaciones, la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente suspenderá la obra notificando fehacientemente a la Coordinación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, encargada de supervisar a la Contratista como también a Control de Terceros en caso de incumbir en cuanto a responsabilidades legales referentes a Higiene y Seguridad, hasta tanto se adecúen las desviaciones mencionadas.

El contratista arbitrará los medios para adoptar las medidas correctivas para la continuidad de la obra o prestación del servicio, una vez realizadas las adecuaciones / mejoras requeridas informará al Coordinador de la Obra quien solicitará una nueva auditoría a la Coordinación de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para verificar que las desviaciones detectadas han sido corregidas, a los efectos de dar continuidad a las tareas.

9 ANEXOS

9.1 ANEXO I – Constancia de entrega de Normas Internas de Seguridad

9.2 ANEXO II – Declaración Jurada (DDJJ) - SUBCONTRATISTAS

En todos aquellos casos que el Contratista Principal subcontrate con otras empresas la realización de determinadas tareas deberá presentar una nota con carácter de Declaración Jurada en donde manifieste que ha verificado el efectivo cumplimiento por parte de los terceros Subcontratistas del presente Procedimiento, y que éstos han presentado la documentación requerida.

La falta de cumplimiento del presente o la falsedad de la información consignada con carácter de DDJJ dará derecho a SOFSE a tomar las medidas legales que estime pertinente de acuerdo con la magnitud del incumplimiento.

EMPRESAS SUBCONTRATISTAS CON PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

- a. COPIA DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD COMPLETO APROBADO POR LA ART
- b. AVISO DE INICIO DE OBRA - DECLARACION DE INICIO DE OBRA ANTE LA ART
- c. CONSTANCIA DE CAPACITACION
- d. CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
- e. NOMINA DEL PERSONAL Y SEGUROS (Según 7.3.5)
- f. CERTIFICADO DE CORRECTA INSTALACION Y/O FUNCIONAMIENTO - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 7.3.6)
- g. CERTIFICADOS DE VERIFICACION TECNICA - CONSTANCIA DE VALIDEZ DEL CERTIFICADO (Según 7.3.7)
- h. CERTIFICADOS DE APTITUD (Según 7.3.8)
- i. CAPACITACION ESPECIAL ACTUALIZADA (Según 7.3.9)

9.3 ANEXO III – DDJJ INGRESO DE EMERGENCIA

9.4 ANEXO IV – REUNION DE INICIO

**ANEXO I – CONSTANCIA DE ENTREGAS DE NORMAS INTERNAS
DE SEGURIDAD**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20....

Señores:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Dirección:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente, CUIT..... declaro **BAJO JURAMENTO** haber recibido, leído y aceptado las Normas que a continuación se detallan por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

- Norma de Seguridad N°....., correspondiente a la línea.....
- Norma de Seguridad N°....., correspondiente a la línea.....
- Norma de Seguridad N°....., correspondiente a la línea.....
- Norma de Seguridad N°....., correspondiente a la línea.....

Así mismo, manifiesto poner en conocimiento de estas a todo el personal involucrado perteneciente a mi empresa y a mis subcontratistas.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

SELLO O CARGO EN LA EMPRESA:.....

ANEXO II – DECLARACION JURADA (DDJJ) - SUBCONTRATISTAS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20....

Señores:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Dirección:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente, CUIT..... declaro BAJO JURAMENTO que la Empresa SubcontratistaCUIT que ejecutará tareas o prestará servicios, presentó toda la documentación solicitada de acuerdo con el PGHSMA 02/16 la cual fue verificada y controlada conforme a lo solicitado en dicho procedimiento y en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

SELLO O CARGO EN LA EMPRESA:.....

ANEXO III – DDJJ INGRESO DE EMERGENCIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... 20.....

Señores:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

Dirección:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....

Por la presente, CUIT..... solicito el ingreso de emergencia para poder satisfacer vuestras necesidades de acuerdo con el riesgo existente.

Así mismo me comprometo presentar toda la documentación exigida en el procedimiento PG HSMA 002 en un lapso máximo de 5 días hábiles.

Declaro haber recibido las normas e indicaciones correspondientes por parte de la Coordinación de HSMA y me comprometo a cumplir las mismas.

Junto con la presente se adjunta lo requerido en el punto 7.3.5.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

SELLO O CARGO EN LA EMPRESA:.....

ANEXO IV – REUNION DE INICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
..... de..... 20.....

Razón Social:

REF: (detallar OC / Tipo de trabajo)

.....
.....
.....

Por la presente se deja constancia de la reunión de inicio del trabajo de referencia, en la misma se hacen presentes:

Por SOFSE (Apellido, Nombre y Cargo):

Por Contratista (Apellido,

Nombre y Cargo):Temas

tratados:

FIRMAS (Aclarar):



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: PLIEGOS ESPECIFICACIONES TECNICAS "SERVICIO DE LIMPIEZA Y TRATAMIENTO DE MALEZAS EN RAMAL DIESEL, PLAYAS y TALLERES" LÍNEA SAN MARTÍN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 83 pagina/s.